TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229967

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Número 3/2021

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2021

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario *(P)*[1]

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA
D.ª Inmaculada Medina Montenegro *(P)*
D. Aridany Romero Vega *(T)*[2]
D.ª Encarnación Galván González *(T)*
D. Mario Marcelo Regidor Arenales *(T)*
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate *(T)*
D. Luis Zamorano Arantegui *(T)*
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés *(T)*
D. Josué Íñiguez Ollero *(T)*
D.ª Carla Campoamor Abad *(T)*
D. Prisco Alfonso Navarro Melián *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS
D. Javier Erasmo Doreste Zamora *(P)*
D.ª Belén Hidalgo Martín *(T)*
D.ª María Mercedes Sanz Dorta *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS
D. Pedro Quevedo Iturbe *(T)*
D. José Eduardo Ramírez Hermoso *(T)*
D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez *(P)*
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández *(T)*
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre *(T)*
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca *(T)*
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy *(P)*
D. José Antonio Guerra Hernández *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)
D. Francisco Gaspar Candil González *(P)*
D. David Suárez González *(T)*

CONCEJALAS NO ADSCRITAS
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra *(P)*
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez *(T)*

No asiste:
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
D.ª Josefa Luzardo Romano

INTERVENTORA GENERAL
D.ª Paloma Goig Escudero *(T)*

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.ª Ana María Echeandía Mota *(P)*

****

[1] *(P)* Identifica los miembros del Pleno que asisten presencialmente.

[2] *(T)* Identifica los miembros del Pleno que asisten telemáticamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

A las nueve horas y cinco minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria. Asisten presencialmente siete sus miembros y, telemáticamente, los veintiuno restantes, mediante aplicativo informático que cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 46 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 3/21) Aprobación, si procede, del acta y del diario de sesiones anteriores:

- Acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el día 26.2.2021.
- Diario de sesiones número 29, de la sesión ordinaria celebrada el día 29.1.2021.

ALCALDÍA

2 (P. 3/21) Designación de los festivos locales para el año 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

3 (P. 3/21) Dación de cuenta de la resolución del alcalde número 4177/2021, de 15 de febrero, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de los trabajos estrictamente necesarios para la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

4 (P. 3/21) Dación de cuenta del Informe de fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la institución en los ejercicios 2016 y 2017, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

5 (P. 3/21) Toma de razón de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 y de sus Bases de Ejecución.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6 (P. 3/21) Toma de razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2021, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1229968
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

instar al Gobierno de Canarias a respetar y garantizar las anualidades completas correspondientes a 2020 y 2021 del Fondo de Desarrollo de Canarias a los ayuntamientos y cabildos insulares (R. E. S. Gral. núm. 446)

8 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la especial protección del pequeño y mediano comercio en la ejecución del proyecto de implantación del sistema de transporte de alta capacidad del municipio — MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 447)

Participación ciudadana:
D. Antonio Martín Mateos Díaz

9 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a dotar de seguridad jurídica a la colocación excepcional de terrazas (R. E. S. Gral. núm. 384)

Enmienda artículo 40.3.6.ª RFPyCP
Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con decisiones a adoptar para apoyar al sector de la hostelería y restauración en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su actividad con terrazas (R. E. S. Gral. núm. 421)

10 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos para la promoción de la participación de las mujeres en el Área de Seguridad y Emergencias (R. E. S. Gral. núm. 443)

11 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa al desarrollo sostenible en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 420)

12 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a recursos específicos para madres con menores a su cargo (R. E. S. Gral. núm. 433)

13 (P. 3/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la puesta en marcha de medidas de apoyo para el incremento del empleo y la formación a través del Instituto Municipal de Empleo y Formación de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 452)

14 (P. 3/21) Moción que formula doña Beatriz Correas Suárez, concejala no adscrita, relativa a la discriminación en movilidad zona alta y zona baja del municipio (R. E. S. Gral. núm. 407)

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

15 (P. 3/21) Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

16 (P. 3/21) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. REC/001/2021/IMD, a favor de la empresa Hune Rental, S. L., relativo al servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el polideportivo Jinámar correspondiente al periodo julio 2019 a noviembre 2019, ambos

incluidos.

17 (P. 3/21) Bases generales del Instituto Municipal de Deportes para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

18 (P. 3/21) Suspender para el ejercicio económico 2021 la cláusula de actualización automática de las retribuciones del personal eventual, a petición de este, prevista en el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo del personal eventual

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 3/21) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:
Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 4733 al 8294, emitidos del 22 de febrero al 22 de marzo de 2021, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 6291/2021, de 4 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto número 6292/2021, de 4 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 15 al 21 de marzo de 2021.
- Decreto número 6293/2021, de 4 de marzo, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 5 al 9 de marzo de 2021.
- Decreto número 6453/2021, de 5 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 9 al 11 de marzo de 2021.
- Decreto número 6458/2021, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 6708/2021, de 9 de marzo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 29 al 31 de marzo de 2021.
- Decreto número 7405/2021, de 15 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 16 y 17 de marzo de 2021.
- Decreto número 7406/2021, de 15 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 16 y 17 de marzo de 2021.
- Decreto número 8012/2021, de 18 de octubre, de sustitución del concejal

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229969

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 14 al 19 de abril de 2021.

- Decreto número 8554/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de marzo de 2021.
- Decreto número 8555/2021, de 23 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021.
- Decreto número 8556/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 27 de marzo al 5 de abril de 2021.
- Decreto número 8557/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 29 al 31 de marzo de 2021.
- Decreto número 8881/2021, de 24 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021.
- Decreto número 9345/2021, de 25 de marzo, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 31 de marzo de 2021.
- Decreto número 9346/2021, de 25 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 5 al 11 de abril de 2021.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 4, 5, 6 y 7, de fecha 28.1.2021, 4.2.2021, 11.2.2021 y 18.2.2021, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 4.3.2021

- Actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Sesión 18.3.2021

- Cese de don Roberto Moreno Díaz como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de fecha 21 de marzo de 2021.

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón del acta número 5/2020, de fecha 18 de noviembre.
- Toma de razón de resoluciones desde la número 45/2020, de 5 de noviembre hasta la número 54/2020, de 28 de diciembre; y de la número 1/2021, de 27 de enero hasta la número 3/2021, de 24 de febrero.

2 (P. 3/21) **Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita

492

presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **De la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):** «Personas migrantes que están pernoctando en la calle» (R. E. S. Gral. núm. 353)

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Planificación de aparcamientos disuasorios intermodales» (R. E. S. Gral. núm. 354)

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Mantenimiento de las piscinas de La Laja» (R. E. S. Gral. núm. 355)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **De la señora concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad (Reyes Marrero):** «Sobre el Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria y el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 369)

3 (P. 3/21) **Ruegos y preguntas**

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Tasas (R. E. S. Gral. núm. 425)
- Juntas de Distrito (R. E. S. Gral. núm. 426)
- Ocupación de las oficinas y talleres del Centro de Emprendedores (R. E. S. Gral. núm. 427)
- Personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 429)
- Tarjeta bancaria para familias vulnerables (R. E. S. Gral. núm. 430)
- Tarjetas para alimentos y ayudas económicas (R. E. S. Gral. núm. 431)
- Festival de Cine 2021 (R. E. S. Gral. núm. 432)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 440)
- Posibilidad de recibir adelantos por la producción de eventos culturales (R. E. S. Gral. núm. 441)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Formulada por la señora portavoz del G. P. M. Popular (Luzardo Romano):** «Prestaciones económicas sociales en 2020» (R. E. S. Gral. núm. 458)
- **Formulada por la señora portavoz del G. P. M. Popular (Luzardo Romano):** «Previsión para corregir la infradotación presupuestaria de las ayudas de emergencia de 2021» (R. E. S. Gral. núm. 459)
- **Formulada por la señora portavoz del G. P. M. Popular**

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229970

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

(Luzardo Romano): «Porcentajes de atención presencial y atención telefónica en Servicios Sociales» (R. E. S. Gral. núm. 460)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Formulada por el señor portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC (Candil González):** «Solar para construcción de centro sociosanitario en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 465)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.11.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre (R. E. S. Gral. núm. 1739)
- Actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1740)

Sesión 25.9.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Eucaristía Santo Cristo de la Vera Cruz 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1146)

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Informe de Tráfico respecto a la obra del paseo Blas Cabrera Felipe, Físico (R. E. S. Gral. núm. 1502)
- Paneles solares en aparcamientos (R. E. S. Gral. núm. 1506)
- Aparcamiento de San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 1507)
- Rehabilitación integral de las viviendas de San Francisco y ARRU de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1508)

Sesión 22.12.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Relación de actuaciones del plan extraordinario de inversiones (R. E. S. Gral. núm. 1656)
- Estudios de tráfico que justifican la modificación del anteproyecto del BRT en su paso por el Istmo (R. E. S. Gral. núm. 1658)
- Obra de Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1663)
- Balneario cercano al Hotel Cristina y anuncios por megafonía en Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1665)

Sesión 29.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Tramo de la MetroGuagua en la Vega de San José (R. E. S. Gral. núm. 69)
- Tramo de la MetroGuagua en Venegas y Luis Doreste Silva (R. E. S. Gral. núm. 70)
- Control del aforo del 50 % en las guaguas (R. E. S. Gral. núm. 76)

- Conductores de Guaguas Municipales de baja (R. E. S. Gral. núm. 77)

Sesión 26.2.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Viviendas vacías (R. E. S. Gral. núm. 264)
- Obra del Mirador Punta Diamante (R. E. S. Gral. núm. 267)
- Coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud (R. E. S. Gral. núm. 270)
- Mural vertical que conecta Paseo de Chil con el CEIP Giner de los Ríos (R. E. S. Gral. núm. 287)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y, en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente.

Sesión 25.9.2020

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): El Confital.** ¿Ha habido algún tipo de evolución en cuanto al control de la contaminación que existe en las aguas de El Confital?

Sesión 27.11.2020

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Reunión con los 187 trabajadores del Servicio de Limpieza.** Como usted sabe, hace pocos días han recibido una sentencia y, desde luego, quieren seguir adelante con su reivindicación. Como no han podido verse, en este caso, con la responsable del área, dicen —ellos me han trasladado esta mañana— que han solicitado verse con usted y que se les ha dicho que no. En ese sentido, ¿puede usted reconsiderar esa respuesta y verse con estas personas?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Reunión con la comunidad de propietarios del edificio de la calle Pavía, 30, o Industrial José Sánchez Peñate, 21.** ¿Conoce el problema que tienen estos vecinos y está dispuesto a recibirlos en algún momento?
- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Preocupación de los empresarios del parque empresarial de El Sebadal sobre el rumor de que se van a albergar inmigrantes en ese parque.** ¿Usted tiene conocimiento por parte de alguna Administración pública de que allí se van a introducir inmigrantes, en medio del corazón del parque empresarial de El Sebadal, y va a atender estas llamadas de estos empresarios?

Sesión 22.12.2020

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca (Hidalgo Martín): Central de medición de calidad ambiental.**

¿Cuáles son las dificultades que existen para que este ayuntamiento, después de dos años de espera, no haya firmado todavía con el Gobierno de Canarias un convenio para instalar en el parque Romano una central de medición de la calidad ambiental?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca (Hidalgo Martín): Devolución al Cabildo de la subvención de 2018.** ¿Usted cree que es normal tardar más de un año en poder ejecutar 36 000 euros?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Estado de los dos extremos de la playa de Las Canteras.** Nos gustaría saber por qué esos dos extremos de la playa de Las Canteras presentan el estado de degradación que presentan: la plaza de La Puntilla mal mantenida, sin el Juguete del Viento de César Manrique, que a ver si alguien nos explica de una vez dónde está, y con el balneario de La Puntilla cerrado desde hace dos años. Y el entorno del Auditorio, con una imagen lamentable, con todo el mobiliario, todas las barandillas, con una imagen que no se merece esta ciudad.

Sesión 29.1.2021

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Regulación del taxi.** ¿Para cuándo la regulación del taxi en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Días de descanso y regulación del taxi.** ¿Qué actuaciones se han emprendido para atender la demanda del colectivo del taxi sobre los días de descanso y la regulación del sector del taxi?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Gran Vía Segura.** ¿Qué dinero se ha contemplado en el presupuesto para la Gran Vía Segura? ¿En qué aplicación de gastos se contempla, de cuántos euros se compone y qué previsión de tiempo tiene para implementarla?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Director del Hotel Santa Catalina.** Sabiendo que la sociedad del Hotel Santa Catalina el año pasado tuvo unas pérdidas de 57 000 euros por no cobrar el canon y este año la previsión de los beneficios que va a tener es de 64 000 euros, contando que tenemos un director para cobrar una sola factura, nos gustaría saber qué van a hacer con ese director, si va a seguir

controlando de forma exhaustiva la labor de la Sociedad de Promoción. En el caso de que esa sea su labor, nos gustaría que todos esos informes nos llegaran a los miembros de la oposición.

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe): Plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.** Se ha aprobado la plantilla del IMEF, que contiene diecinueve plazas más el gerente. Ahora mismo hay en activo ocho trabajadores: seis en El Secadero y dos en el Centro de Emprendedores. ¿Qué acciones concretas se están haciendo para paliar esta situación?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Autorizaciones de terrazas.** ¿Cuántas autorizaciones se han presentado al amparo de decreto del alcalde del 18 de enero para las terrazas y cuántas se han resuelto?

Sesión 26.2.2021

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Guaguas con medidas menores a las actuales.** ¿De estas guaguas va a haber alguna que vaya dirigida a San Nicolás y a la calle Sierra Nevada, después de tres años, para solucionar este tema?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Criterios para distribución de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones.** ¿Cuáles son los criterios que se han aplicado para la distribución de los fondos o de las subvenciones en el Plan Estratégico entre las distintas entidades que atienden a las personas en situación de vulnerabilidad?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Escombrera en El Lasso.** ¿Cuánto tiempo tiene previsto el Ayuntamiento tener abierta la escombrera que se anunció como temporal en el barrio de El Lasso?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Terrazas en las fases de la crisis sanitaria.** ¿Usted no considera que ha tenido tiempo suficiente desde mayo de 2020, que salimos del confinamiento, hasta ahora para tener ya un plan estudiado en cada una de las fases de la crisis sanitaria y saber qué hacer en cada una de estas fases con las terrazas? ¿Tienen que ir improvisando semana tras semana cuando pasamos de fase?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Preguntas sin contestar en tiempo y forma.** Me gustaría saber si ustedes van a continuar con esta práctica.

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe): Visita a las instalaciones del IMEF.** Me gustaría saber qué oculta el IMEF y por qué no se nos deja visitar.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1229972
CLASE 8.ª

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Biblioteca Josefina de la Torre.** ¿Cuándo cree usted que podremos disfrutar los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria de la nueva biblioteca Josefina de la Torre, anunciada y adjudicada en el año 2018?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Retirada de adornos y mensajes relacionados con la Navidad.** ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento retirar de los espacios y mobiliario públicos de la ciudad los adornos y mensajes relacionados con la pasada Navidad?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Fondos Next Generation.** Teniendo en cuenta el importe de los proyectos que usted ha presentado —1200 millones—, ¿cuánto espera usted, exactamente, que nos den para Las Palmas de Gran Canaria del Gobierno de Canarias?

ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora concejala doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, interesó del señor presidente que la corporación guardara un minuto de silencio por el fallecimiento de doña Mercedes Montesdeoca Acosta (exconcejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria). Petición a la que el señor presidente accede y hace extensivo guardar dicho minuto de silencio también por los fallecimientos de don Pedro Eugenio Moreno Roque ("Xayo") y don Benito Falcón Mentado (locutor de radio).

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DEL DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 2, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26.2.2021**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 29, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29.1.2021**

Son aprobados.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ALCALDÍA

2. DESIGNACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2022

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En esta Secretaría General del Pleno se ha recibido el escrito que cada año se remite desde la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias,** del siguiente tenor literal:

En materia de fiestas locales, la Consejera titular de este Departamento de Gobierno —a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente— asume la competencia para determinar los dos días, de cada año natural, que corresponden por municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y artículo 11. A) d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 44, de 4 de marzo de 2020).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2022, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, "A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE" (si es posible antes del 15 de mayo de 2021), mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propios que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año solo se atenderán en supuestos extremos a considerar por la Excma. Sra. Consejera.

A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en "domingo".

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno sobre la designación de los días Festivos Locales para el año 2022, de fecha 5 de marzo de 2021.

Visto el escrito del alcalde, de fecha 8 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO: *Tomar razón de la comunicación recibida y, en consecuencia, proceder a la designación de las dos fiestas locales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 en los días:*

1 de marzo (Martes de Carnaval), *y,*

24 de junio (Conmemoración Fundación de la Ciudad).

SEGUNDO: *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias».*

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
Presenciales: **7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P.

M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: **21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 4177/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA ELIMINACIÓN, EN LA ZONA 1, DEL SÓTANO BAJO ACERA PÚBLICA EN 60 VIVIENDAS DE PARCELA P-10 EL POLVORÍN

El Pleno toma razón

«**Primero.** Por Resolución del alcalde n.º 4177/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de los trabajos estrictamente necesarios para la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín.

Segundo. El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el informe emitido por el arquitecto técnico de GEURSA, en el que concluye:

Existen dos zonas muy diferenciadas en cuanto al estado de deterioro y peligrosidad, diferenciándose entre la zona 1 y zona 2. La actuación de la zona 1 tiene que gestionarse con tramitación de emergencia debido a que el estado de conservación es de deterioro constructivo con deficiencias graves. Mientras que en la zona 2 no procede la tramitación de emergencia si se siguen las recomendaciones expuestas en este informe.

Por lo expuesto, el criterio técnico del que suscribe el presente informe es el de recomendar la intervención de manera inmediata en la Zona denominada 1, por suponer grave peligro debido al estado de conservación de deterioro constructivo en que se encuentra, ejecutando lo necesario para remediar la necesidad sobrevenida, al amparo de la tramitación de emergencia recogida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Planeamiento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO. El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone para aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE:

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 4177/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de los trabajos estrictamente necesarios para la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín».

«Resolución del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dispone, con carácter de emergencia, la realización de los trabajos estrictamente necesarios para la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín.

Visto el expediente de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante escrito de fecha de entrada en este ayuntamiento el 6 de octubre de 2020, con el número 113.704 de registro, suscrito por don Agustín Sánchez Vega, en nombre y representación, como administrador de la comunidad de propietarios del edificio de las 60 viviendas sitas en las calles San Antonio de Padua y Santa María Micaela, se solicita la reparación urgente de la estructura de sujeción de la acera, motivada por el estado de deterioro de las vigas de sujeción de parte de dicha acera en la calle San Antonio de Padua.

El citado escrito es reiteración de otros presentados con anterioridad, con fechas 9 de febrero, 5 de abril, 9 de mayo, 10 de septiembre, 3 de octubre y 6 de noviembre del año 2018, 28 de octubre de 2019 y 15 de abril de 2020.

Segundo. Por arquitecto técnico de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), se redacta con fecha 12 de noviembre de 2020, a petición de este Servicio de Urbanismo (según escrito de fecha 30 de enero de 2019), el presupuesto para la "Eliminación sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín", consistente en la independización de la estructura del edificio con la acera de la urbanización, mediante la ejecución de un cerramiento de fábrica de bloque de hormigón macizo, relleno en el trasdosado del muro y reposición de la acera.

Tercero. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, dirigido a GEURSA, se requiere que, por el redactor del presupuesto anteriormente referenciado, se informe si aprecia que se deba acudir a la tramitación de emergencia, tal y como contempla el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Por arquitecto técnico de GEURSA se emite, con fecha 14 de diciembre de 2020, informe técnico de Evaluación de la tramitación de emergencia del Proyecto "Eliminación sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín", en el que concluye:

Existen dos zonas muy diferenciadas en cuanto al estado de deterioro y peligrosidad, diferenciándose entre la zona 1 y zona 2. La actuación de la zona 1 tiene

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229974

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

que gestionarse con tramitación de emergencia debido a que el estado de conservación es de deterioro constructivo con deficiencias graves. Mientras que en la zona 2 no procede la tramitación de emergencia si se siguen las recomendaciones expuestas en este informe.

Por lo expuesto, el criterio técnico del que suscribe el presente informe es el de recomendar la intervención de manera inmediata en la Zona denominada 1, por suponer grave peligro debido al estado de conservación de deterioro constructivo en que se encuentra, ejecutando lo necesario para remediar la necesidad sobrevenida, al amparo de la tramitación de emergencia recogida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Planeamiento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto. Consta informe de fecha 26 de enero de 2021, del jefe del Servicio de Urbanismo, P. S. (Resolución 12461/2018, de 10 de abril) la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, denominado "Propuesta de inicio del procedimiento administrativo tendente a la realización, con carácter de emergencia, de los trabajos estrictamente necesarios para la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Artículo 41.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Disponer, con carácter de emergencia, la realización, bajo la dirección técnica de la sociedad municipal GEURSA, de los trabajos estrictamente necesarios para devolver las condiciones de seguridad y la eliminación, en la zona 1, del sótano bajo acera pública en las 60 viviendas de parcela P-10 El Polvorín.

Segundo. Que por el órgano de contratación municipal que resulte competente, en aplicación del artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proceda a ordenar la ejecución de las obras a realizar al respecto.

Tercero. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de que contra

el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de *DOS MESES,* contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos».

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, APROBADO POR EL PLENO DE ESTA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES

- Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la institución en los ejercicios 2016 y 2017.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas tomando razón de dicho informe, de fecha 10 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **PLENO**:

Conoce y toma razón del Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las

fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la institución en los ejercicios 2016 y 2017, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura** (Galván González)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

5. TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2021 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2021.

Dicho presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que comenzó el día 4 de febrero de 2021 y finalizó el pasado 25 de febrero de 2021.

Según el certificado de la jefa de Negociado del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 4 de marzo de 2021, durante el periodo de exposición pública no se presentó ninguna reclamación.

Con fecha 10 de marzo de 2021, se ha publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 30 el Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuesto que lo integran y el texto íntegro de sus Bases de Ejecución.

Tras su publicación, el Presupuesto General ha entrado en vigor.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 2 a 23 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, en los que se regula el contenido, procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General anual de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **26 de marzo de 2021**:

Toma razón de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 y de sus Bases de Ejecución, cuya publicación se produjo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 30, el día 10 de marzo de 2021, habiendo entrado en vigor una vez publicado».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura** (Galván González)

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6. TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

I. Por el Pleno de la corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2021, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 15, de fecha 3 de febrero de 2021, el expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2021, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público durante 15 días.

III. No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2021, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229976

CLASE 8.ª

la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial, siendo su contenido el que se recoge en el texto que como Anexos I, II, III y IV, se acompañan a la presente toma de razón.

IV. Mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 30, de fecha 10 de marzo de 2021, se hace pública la aprobación definitiva de lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021 relativo a la aprobación definitiva del expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2021, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, disposición transitoria tercera y disposición adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno en sesión del día 26 de marzo de 2021:

Toma razón de la aprobación definitiva, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2021, cuya publicación se produjo en el *Boletín*

Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30, el día 10 de marzo de 2021, habiendo entrado en vigor una vez publicado».

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES COMPLETAS CORRESPONDIENTES A 2020 Y 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS INSULARES

Es rechazada.

«El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del impuesto general de tráfico de empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por nuestra comunidad autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo, así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias mediante Orden de 18 de agosto de 2016.

Programas como la actualización y mejora de la capacidad científica y tecnológica de la Universidad de La Laguna o como la creación de un Sistema de Diagnóstico, Gestión y Cooperación en materia de I+D+i para Canarias por parte de esa misma universidad. Formación de 100 personas con discapacidad impulsada por el Cabildo de Fuerteventura para su inserción laboral. La creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario de Gran Canaria o el fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios. Infraestructuras como las obras de urbanización de la futura zona industrial de Puntallana en La Palma o los trabajos del Plan de Mejora del Paisaje en Áreas No Urbanas de Interés Turístico en El Hierro. También el Plan de Acción para Recuperación Ambiental y la Gestión de los Residuos en La Graciosa o las obras de la Estación Náutica de Buceo de Puerto del Carmen en Lanzarote. Son solo algunos de los proyectos que con cargo a los fondos del FDCAN han podido ejecutar las Administraciones locales e insulares de las ocho islas.

Actualmente existe unanimidad entre los ayuntamientos y cabildos de las islas en reclamar y recuperar 160 millones de euros destinados para el FDCAN del presente ejercicio presupuestario de 2021. Cabe recordar también que los 80 millones de la anualidad 2020 fueron cedidos "solidariamente" ante los ajustes económicos que debía hacer el Gobierno regional. Esa cesión se produjo con "el compromiso de recuperar cuanto antes los 160 millones" en las partidas del FDCAN.

La decisión unilateral del Gobierno de Canarias supone que ayuntamientos y cabildos reciban este año la mitad de los fondos del FDCAN que habían previsto, ya que incluso en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de este 2021 solo se recoge el 50 % del FDCAN. Tal supresión pone en riesgo la continuidad de los proyectos en marcha y el inicio de aquellos pendientes de ponerse en marcha, además

de contribuir a la destrucción de empleo con cifras dramáticas de llevarse a cabo esa decisión.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de Canarias a que respete y garantice al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la parte correspondiente de los 160 millones de euros de los fondos del FDCAN de la anualidad 2021 sin realizar merma alguna por la aplicación de nuevos criterios y destino de esos fondos.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de Canarias a la devolución de los fondos del FDCAN de la anualidad 2020 al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que le correspondían de la partida de 80 millones que fueron restados al conjunto de ayuntamientos y cabildos de Canarias.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de Canarias a modificar las bases para que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda destinar parte de los recursos provenientes del FDCAN a necesidades de carácter social ocasionadas por la COVID-19».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 11
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 7** [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias]
Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

8. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD DEL MUNICIPIO — METROGUAGUA

Es rechazada.

«Las Palmas de Gran Canaria ejecuta desde junio de 2017 la implantación del

Sistema de Transporte Público de Alta Capacidad conocido comercialmente con el nombre de "MetroGuagua". La aspiración del municipio de contar con un eje potente de transporte público comenzó en 2013 con la implantación de un nuevo sistema de red de líneas, que permitió a la compañía Guaguas Municipales pasar de transportar 27 millones de viajeros, una cifra que además bajaba hasta entonces año tras año de forma preocupante, a 34 millones de viajeros apenas unos años después. La implicación de toda la compañía de transportes en esta apuesta merece una mención destacada, especialmente la de conductores que se implicaron de manera activa en ser los mejores prescriptores de un cambio de filosofía en absoluto sencillo: explicar a los usuarios tradicionales que pasábamos de una red de líneas independientes de cada barrio a una red completamente integrada. En un contexto de durísima crisis económica el reto era mayúsculo: con los mismos recursos, llegar a más usuarios.

En este proceso se sentaron las bases del proyecto de un eje pesado de transporte público, triplicando el número de carriles-guagua, revolucionando los sistemas de información al viajero, desarrollando al fin aplicaciones móviles para los usuarios, estableciendo el sistema de pago sin contacto y, sobre todo, introduciendo la filosofía del transbordo gratuito, jerarquizando las líneas entre troncales y de aportación. Estos avances, unidos a la incorporación de la mayor compra hasta ese momento de vehículos, sentaron los pilares de una red de líneas global e integrada como paso previo al Bus Rapid Transit (BRT).

En octubre de 2014, tras un año de excelentes resultados de la nueva red de líneas de Guaguas Municipales, el Servicio de Urbanismo y el Departamento de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras el encargo realizado meses antes por la empresa Guaguas Municipales, S. A., presentaron públicamente el *master plan* o anteproyecto de un BRT para nuestra capital. Se trazó una hoja de ruta para el futuro del transporte público en Las Palmas de Gran Canaria y, por ende, para el futuro de la movilidad en su conjunto de nuestra capital. El cambio de gobierno en 2015 y la llegada del Partido Socialista (PSOE) a la alcaldía capitalina trajo consigo que el nuevo equipo asumía este proyecto y seguía dando pasos para hacerlo una realidad, a lo que contribuyó la gestión aún durante la etapa del Partido Popular (PP) de la solicitud del crédito al Banco Europeo de Inversiones (BEI), realidad que cristalizó en 2016 —no sin algunas críticas que desde el Grupo Municipal Popular realizamos en relación con la falta de apoyo y del compromiso por escrito del resto de Administraciones—.

La redacción de forma aislada de cada proyecto de ejecución de obra, la falta de maduración en su trazado definitivo, trocear el proyecto con contratos demasiado deslavazados y carentes de coordinación política, la ausencia de datos claros y fiables en las estimaciones económicas y la falta de un convenio estable de colaboración interadministrativa para su financiación completa caracterizaron los años de trabajo con respecto al BRT entre 2015 y 2017. En 2017 arrancaba finalmente el proyecto en la calle Pío XII, y desde entonces —a pesar de que se estableció como horizonte de finalización el verano de este 2021— la gestión de la obra ha traído un resultado muy mejorable, cuando no profundamente decepcionante en lo que a plazos se refiere, pero sobre todo en cuanto a la transformación urbanística, con múltiples adjudicaciones fallidas por constantes retrasos y paralizaciones de las obras. En este momento, cuando se va a cumplir el plazo total de 4 años anunciado públicamente, no ha sido finalizado ni un 30 % del total del proyecto, y aquellas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229978

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

partes que sí han sido terminadas son las que menor complejidad técnica requerían. De hecho, cada tramo complejo ha ido sufriendo modificaciones a costa de su resultado final, como la estación subterránea que estaba prevista bajo el Edificio Miller, a la que ya se ha renunciado, o el paso subterráneo entre Rafael Cabrera y Venegas, para no afectar a Bravo Murillo, al que también se ha dado carpetazo sin estudio de tráfico alguno de sus futuras consecuencias.

Sin embargo, uno de los grandes problemas con los que la ciudad se está encontrando en la gestión de esta obra es el referido a los perjuicios que el pequeño y mediano comercio está padeciendo, y que se suman a la crisis económica a causa del COVID-19, al obviarse en la materialización de cada uno de los proyectos la participación y colaboración de los mismos. El ejemplo más reciente lo encontramos en la implantación de la MetroGuagua entre las calles Venegas y Luis Doreste Silva, una obra que cuenta con 1,8 millones de euros de presupuesto y un plazo de ejecución de 10 meses, que una vez más se ha incumplido. Una calle cuyos comercios han experimentado caídas en las ventas de entre un 25 y un 40 %, donde han desaparecido buena parte de las zonas de carga y descarga y donde los itinerarios peatonales durante la obra impiden que los clientes puedan acceder con una cierta normalidad al bar, la panadería, la tabaquería o la frutería de toda la vida.

Ejemplos como los vividos en la calle Galicia, en Mesa y López, en el paseo Blas Cabrera Felipe o lo que está pasando ahora mismo en las calles Alicante y Villa de Zarautz no hacen sino profundizar en esa carencia de gestión y diligencia que está caracterizando la ejecución de cada uno de los tramos de la MetroGuagua.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria habilitará nuevos mecanismos de información con los comerciantes y vecinos de los distintos tramos afectados por la MetroGuagua con el objetivo de trasladar de forma extensa todos los pormenores de las obras que les afectan, plazos y programación, imagen final de la calle, itinerarios peatonales, zonas de servicio, cargas-descargas, pasos de peatones, paradas de guaguas y taxis, etc., así como de fijar medidas provisionales necesarias para los comercios y vecinos mientras duren los trabajos.

2. El Ayuntamiento estudiará, implicando a las asociaciones empresariales y zonas comerciales abiertas, el desarrollo de un plan de especial protección del pequeño y mediano comercio del municipio, con medidas concretas para las pequeñas y medianas empresas, además de autónomos, que se hayan visto perjudicadas por la ejecución del proyecto de implantación del sistema de transporte de alta capacidad del municipio».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ANTONIO MARTÍN MATEOS DÍAZ

El señor PRESIDENTE: Hay una participación ciudadana. Tiene la palabra don Antonio Martín Mateos Díaz. Tiene cinco minutos.

El señor MATEOS DÍAZ: Buenos días, señor alcalde y todos los presentes. Lo primero de todo, agradecerles que se nos haya atendido la solicitud para asistir a este pleno y también rogarles que, dado que no soy ducho en estas lides y en estas conversaciones y en estos plenos, todas las faltas que tenga se me pasen por alto.

Yo no he tomado apuntes y no he venido preparado para hacer ni discursos ni nada, hay testigos aquí de que no tengo papeles, y yo solo como ciudadano, en este caso debería haber más personas aquí y, por razones obvias, no las hay, sí hablo en voz de muchos de ellos que me han dicho si podía expresar la opinión de los mismos.

Yo, viendo el desarrollo de este pleno, que nunca he mirado ninguno ni he asistido a ninguno, veo que en todos ustedes sí hay una intención, y es defender a la ciudadanía de Las Palmas. Eso, por lo menos, me consuela. La pena es que se distinga rápidamente por colores políticos. Yo no vengo representando a ningún partido ni vengo con ningún color político. Quiero que desde ahí ya se me entienda eso. Solo vengo defendiendo una postura de ciudadanos —o de los ciudadanos, para que no se entienda tampoco que es una sigla—.

Nosotros tenemos una problemática con la obra de Luis Doreste. Nosotros entendemos que la ciudad tiene que progresar, que los tiempos van cambiando y tenemos que ir adaptándonos a lo que hay, pero si se puede hacer sin perjudicar de manera directa o de la manera que pueda afectar lo menos posible a los ciudadanos, entre ellos a los comerciantes... Creo que se debería valorar si la obra está proyectada de una manera. No soy técnico, pero sí que vivo ahí, porque, aunque no resida ahí, que resido en Las Palmas, me paso prácticamente el día allí. Sí se puede contar con los ciudadanos para preguntar, porque estamos ahí y estamos todo el día allí.

Yo le diría al señor concejal de... no sé si de Urbanismo de Las Palmas de Gran Canaria que las cosas se pueden modificar y que si hay una cosa que el refranero nos recuerda es que rectificar es de sabios. Nosotros podemos estar asesorados por técnicos que se sientan en un despacho y trazan líneas, curvas, etc., y queda muy bonito en un papel, pero hay que estar en la calle, hablar con las personas y ver qué es lo que está pasando. Mire, yo no he visto el buzoneo, no he visto reuniones con ninguno de nosotros, etc., etc. Nosotros veíamos un proyecto que venía desde San Telmo por la calle Venegas y entendíamos que era igual. El proyecto ese venía con una serie de cargas y descargas en medio que habían contemplado los que quiera que hicieron ese proyecto, pero resulta que Luis Doreste Silva pasa a dos carriles y desaparece la zona de carga y descarga.

Yo entiendo que ustedes, no sé si muchos llevan muchos años en la política, pero otros sí que trabajan o han trabajado en las calles, y es muy complicado trabajar en la calle. Yo ni siquiera les comento el tema de seguridad laboral, que tendría mucho que decir en ese aspecto, venirte con un transpalé desde una esquina a la otra atravesando una pista americana, que es en lo que se ha convertido Luis Doreste Silva. Eso tendrían que valorarlo también.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
0M1229979
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Entonces, no les estamos pidiendo a ustedes que anulen la MetroGuagua, yo no sé los problemas que han tenido. Aquí hoy salen unos, mañana entran otros, y se encontrarán con mil problemas que ustedes tienen que solucionar. Lo único que les estamos pidiendo es, la zona de Luis Doreste, desde antes del cruce de Carvajal hasta el final de Juan XXIII, no le digo que no haya carga y descarga, es que no sabemos si lo va a haber o no. Ahora mismo no los hay. Los que estaban los retiraron, obviamente, porque la MetroGuagua va por ese lado, pero no nos dieron una alternativa. Ahora mismo, temporalmente, estamos usando la calle como bien podemos, pero sabemos que cuando el proyecto se termine de ejecutar allí no se va a poder parar para descargar. Solo les estamos pidiendo que, por favor, lo contemplen en el proyecto, que si hay que modificarlo, se modifique y se ponga una zona de carga y descarga solo para poder trabajar.

Mire, y después, sobre un comentario que el señor de Urbanismo hizo también, quería decirle una cosa. No vale para mí... es una idea que lanzamos y se comentó el otro día entre varias personas. Usted no tiene que discriminar cuando hace una obra si el daño es por la propia obra o es por el COVID. No hablo solo de la zona de Luis Doreste, hablo de cuando el Ayuntamiento o cualquier Administración pública ejecute una obra, se haga partícipe también, igual que tienen unos cálculos para el IBI, para esto, para lo otro y para lo de más allá y para lo de menos, pueden hacer un cálculo para cuando se ejecuta una obra saber —y ustedes lo saben— que va a haber en la zona unos perjuicios. Hay un montón de sitios donde la Administración... no estamos diciendo que nos libere de impuestos, no estamos diciendo que nos den dinero, no, pero si usted afecta a una zona, oiga, contemplo y digo «¿hacemos una obra municipal». «Mire, pues aquí no va a poder acceder gente», etc., etc. ¿Qué porcentaje ponemos? Hagan un baremo. Ustedes son técnicos, tienen gente competente que trabaja en la Administración, hagan un baremo de eso, y cuando hagan una obra contémplenlo y digan ustedes «oye, pues vamos a hacer una reducción de Seguros Sociales, de impuestos municipales...», veinte mil cosas que a ustedes se les pueden ocurrir, estoy seguro, porque todos los que están ahí creo que están mirando por la ciudadanía de Las Palmas. Y eso es lo que les estamos pidiendo, que miren por los ciudadanos de Las Palmas. ¿Y ahora mismo estamos afectados? Pues sí. ¿Que tenemos que adaptarnos? También. Pero si en el camino podemos evitar que haya destrucción de empresas, de trabajo, despidos de trabajadores, no aumentemos más lo que está pasando, por favor, les pido eso. Nada más, muchas gracias.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 11
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 7** [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17
Presenciales: **3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
Telemáticos: **14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias]
Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

9. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A DOTAR DE SEGURIDAD JURÍDICA A LA COLOCACIÓN EXCEPCIONAL DE TERRAZAS

Se adoptan los siguientes acuerdos:

«La crisis sanitaria relacionada con la COVID-19 ha provocado, según la patronal de Hostelería española, que en apenas un año unos 100 000 bares, restaurantes y cafeterías hayan bajado la persiana; es decir, uno de cada tres restaurantes ha cerrado sus puertas.

Las Palmas de Gran Canaria no es una excepción y en numerosas ocasiones los representantes de la hostelería han mandado mensajes de auxilio, solicitando medidas excepcionales que les ayuden a sobrevivir y, por tanto, a mantener viva la economía del municipio. Desde el mes de marzo del año pasado los grupos de la oposición estamos pidiendo que se tomen las medidas oportunas para que el sector hostelero no muera, pero también para que no lo haga económica y socialmente nuestra ciudad.

Pero lo más importante en la vida es la salud y desde ese punto de vista nos gustaría enfocar el sentido de esta propuesta. Casi 50 000 contagiados en Canarias y más de 600 fallecidos es la dura foto actual de la situación sanitaria. El virus se propaga por un contagio personal cercano y como ejemplo de concienciación podríamos recordar el anuncio publicitario del Gobierno de Canarias en el que una reunión por el cumpleaños de una persona termina en tragedia, ya que su regalo fue recibir el virus de sus seres queridos. ¿Quiere este municipio regalar COVID?

Las Palmas de Gran Canaria hizo también su particular campaña de concienciación con el lema "Más vale prevenir que curar". Pues bien, continuemos en esa línea en la ciudad que dispone de la mejor de las vacunas contra el virus que existe y que no se puede fabricar en ninguna farmacéutica del planeta, que no es otra cosa que el mejor clima del mundo.

Teniendo esas posibilidades y una preciosa ciudad turística abierta al mundo aprovechemos el potencial y contribuyamos como representantes públicos a favorecer una medida que garantice el cumplimiento de las medidas sanitarias y, cómo no, respete la norma de tránsito de los peatones. Esta no es otra que la existencia regulada y temporal de terrazas en la vía pública.

Dotemos de seguridad jurídica a los empresarios de la hostelería y a nuestros policías locales, mediante una regulación jurídica seria que aporte garantías de continuidad a la medida. Así los primeros sabrán al menos si podrán luchar por pagar sus nóminas o sobrevivir y los segundos cómo intervenir en la aplicación correcta de las ordenanzas. Un marco jurídico único que nunca ha existido y ayude a los empresarios, pero no facilite que se contagien los vecinos.

Las fases sanitarias van y vienen. Puede que se retroceda o que se avance enormemente, pero el virus sigue ahí y garantizar la colocación de estas terrazas en la ciudad de manera excepcional pero durante un tiempo determinado, como pudiera ser todo este año 2021, es afianzar una medida de manera fiable y no cortoplacista.

Garantizando el cumplimiento de las restricciones, esta iniciativa busca apoyar y ofrecer alternativas a los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas,

bares y cafeterías, pero también, y de manera más importante si cabe, intenta frenar la expansión del virus como se ha hecho en ciudades como Nueva York, Barcelona o mucho más cercanas como son Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, Agaete o Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Estudiar el establecimiento de un marco jurídico oportuno que regule la autorización excepcional, y al menos durante este año 2021, de la instalación de terrazas en suelo público por parte de establecimientos de hostelería, siempre que se cumpla con unos parámetros básicos de convivencia y seguridad establecidos por esta institución».

ENMIENDA ARTÍCULO 40.3.6.ª RFPYCP

MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON DECISIONES A ADOPTAR PARA APOYAR AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU ACTIVIDAD CON TERRAZAS

«Este mes de marzo cumpliremos un año desde que comenzó esta terrible pandemia llamada COVID-19. La situación económica y social está siendo devastadora y es por lo que desde todas las Administraciones públicas se debe hacer todo el esfuerzo necesario para paliar las consecuencias de la misma en aras de evitar que no se siga llevando por delante a empresas y puestos de trabajo. De los sectores más perjudicados ha sido, sin duda alguna, el sector de la hostelería y restauración, donde hemos visto como muchos de estos establecimientos han tenido que bajar la persiana de forma definitiva ante la imposibilidad de hacer frente a los gastos mensuales con las duras decisiones adoptadas por la crisis sanitaria. Prohibir el uso del interior de estos locales durante varias semanas o haber reducido su aforo al 50 % en interior o al 75 % en terrazas, en aquellos que tienen la suerte de poder disponer de ellas, ha supuesto un descenso en su actividad e ingresos muy difícil de soportar. Sin duda, lo más duro se ha vivido para este sector durante la etapa en la que el Gobierno de Canarias decretó el nivel de alerta 3 en nuestra isla, fase en la que muchos bares, cafeterías y restaurantes de nuestra capital optaron por cerrar sus puertas del todo.

Las decisiones difíciles para el control de los contagios por COVID deben venir acompañadas de medidas de apoyo a los sectores afectados. Todas las Administraciones públicas tienen la obligación de colaborar en ello, cada uno en su ámbito de actuación, primero, y con un amplio sentido de actuación en la colaboración con estos sectores, después. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su grupo de gobierno no pueden mirar para otro lado como si esto no fuera con ellos, porque lo que debemos mirar es que hay cientos de personas, familias enteras, que dependen de esos puestos de trabajo. El primer ámbito de actuación del Ayuntamiento con respecto a este sector se encuentra en la regulación y autorización de terrazas para restaurantes, bares y cafeterías. Situaciones extraordinarias requieren de medidas extraordinarias; una máxima que quienes

gestionan hoy esta situación de crisis económica y social no deberían perder de vista en ningún momento.

Nos pareció terrible escuchar al alcalde de esta ciudad decir que en el nivel 2 de alerta hay que retirar las terrazas de las aceras o aparcamientos porque era una medida excepcional y puede generar competencia desleal.

¿De verdad creemos que ganarse la vida y mantener puestos de trabajo no está por encima de cualquier otra consideración de tipo normativo cuando de algo tan sencillo como de instalación de terrazas hablamos? El nivel 2 de alerta sanitaria no modifica el nivel máximo de crisis económica para este sector, y eso fundamenta de manera holgada la continuidad de lo que el propio alcalde define como una "medida excepcional".

Analizar y evaluar, otra función obligada de cualquier gestor. ¿Qué problema ha generado la instalación de terrazas en zonas no habituales durante las semanas de nivel 3 de alerta sanitaria en nuestra ciudad? Si no ha sido ninguno, desde luego han sido tan pocos y de tan poca enjundia que ni siquiera han trascendido. Y ello porque los ciudadanos saben perfectamente de la excepcionalidad del momento que todos atravesamos. ¿Competencia desleal? Es el propio sector en su conjunto, agrupado en las distintas asociaciones y federaciones empresariales, legítimamente representantes de los intereses comunes de este sector, quien está pidiendo al Gobierno local del Ayuntamiento la continuidad de las medidas adoptadas en materia de terrazas durante esta última etapa.

¿Entendemos que para ustedes lo que han hecho municipios como San Bartolomé de Tirajana, Agaete, Ingenio, Agüimes o Guía, entre otros, es competencia desleal? Estos regidores han demostrado en este momento su preocupación por apoyar a este sector y darles un balón de oxígeno para poder paliar la situación que están atravesando y evitar la propagación del virus por estar al aire libre. Una vez más este grupo de gobierno pone la soga al cuello a quienes peor lo están pasando. Siguen sin entender que la mejor política social es la generación de empleo.

Somos afortunados de vivir en una ciudad donde el buen tiempo reina durante prácticamente todo el año, por lo que es un lujo poder disfrutar de las terrazas de esos bares, cafeterías y restaurantes. Hemos comprobado cómo desde hace meses en ciudades como Barcelona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Sevilla o Santiago de Compostela, entre otras, han tomado medidas excepcionales para autorizar las terrazas en aquellos establecimientos que pudieran hacerlo, ya que disponían de espacio suficiente delante de sus fachadas e incluso en las zonas de aparcamiento que tuvieran delante de su local.

Lo que un grupo de gestores públicos serio y responsable hubiera hecho es aprovechar las semanas de nivel 3 de alerta sanitaria, ese tiempo en el que las terrazas se instalaron de forma excepcional en lugares poco habituales, para evaluar todas y cada una de ellas y realizar un informe de medidas permanentes a adoptar cuando el nivel 3 acabara, e incluso cuando la pandemia haya desaparecido. Haber estudiado la seguridad de peatones y conductores, la convivencia vecinal, e incluso las medidas de ornato e imagen mínima de calidad a adoptar. Se sigue sin entender que todo ha cambiado; que muchas actitudes, comportamientos, formas de relacionarnos, de trabajar y de socializar que se han tenido que adoptar durante esta pandemia han llegado para quedarse. Las "terrazas exprés", algunas de ellas incluso con un resultado mejor para el entorno que la realidad anterior, son un buen ejemplo de esto y debería ser aprovechado.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229981

CLASE 8.ª

Es hora de tomar decisiones para ayudar a nuestros vecinos y no seguir poniendo palos en las ruedas a quienes forman parte de nuestro motor económico en nuestra ciudad. Debemos acompañarlos en estos momentos tan duros por los que están atravesando, tenderles la mano para hacerles el camino más fácil y llevadero en un momento de tanta incertidumbre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá una normativa municipal extraordinaria y urgente que establezca las condiciones mínimas necesarias para:

a) La ampliación de la superficie de terrazas actualmente autorizada de los establecimientos de hostelería que disponen de autorización.

b) La instalación de terrazas provisionales en espacios y ubicaciones no amparados por la normativa específica vigente.

c) El cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y derecho a la movilidad de todos los usuarios de las vías.

d) El cumplimiento de unas condiciones mínimas de ornato y calidad de esas terrazas extraordinarias.

e) El procedimiento ágil, automático, para la concesión de esta autorización provisional y extraordinaria.

f) **La inspección municipal posterior en la que se estudie caso a caso, terraza a tarraza, se adopten las medidas correctoras necesarias, en su caso, o se inste a su retirada completa en los supuestos necesarios**».

Es rechazada por el grupo proponente de la moción.

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 7
***Presenciales:* 2** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 5** [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

VOTOS EN CONTRA: 20
***Presenciales:* 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos) 1 (G. P. M. Ciudadanos)]
***Telemáticos:* 16** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias; 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: **1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda a la totalidad por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
Presenciales: **7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
Telemáticos: **21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por unanimidad de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Al finalizar la votación se ausentan de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y don Francisco Candil González.

10. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El pasado día 8 de marzo se celebraba el Día Internacional de la Mujer. Tal y como plantea en una reciente publicación la Organización de Naciones Unidas, las mujeres se encuentran en la primera línea de la crisis de la COVID-19 como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las personas que destacan por haber liderado de forma más ejemplar y eficaz la lucha contra la pandemia a nivel mundial. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Paradójicamente, el mismo día de la mujer se celebra el día de San Juan de Dios como patrón de la enfermería, de las personas que integran el Cuerpo de Bomberos y las personas enfermas. Por lo tanto, cada 8 de marzo los bomberos de Las Palmas de Gran Canaria celebran este día por su patrón, aunque por razones obvias, este año, con gran pesar, se han visto en la necesidad de aplazar la conmemoración. Los bomberos de la capital grancanaria quisieron igualmente rendir un homenaje a su profesión dedicando un vídeo muy emotivo y especial.

Pues bien, aun dándose esa coincidencia de fechas, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria, compuesto actualmente por 96 agentes, 3 sargentos y 22 cabos, solo alberga en sus filas una sola mujer, representada por la jefa del cuerpo, que además proviene de la Policía Local de la ciudad.

Esta última sí que cuenta en la plantilla con 47 mujeres policía (doce de ellas en prácticas), 4 oficiales, 3 subinspectoras y una comisaria y actual jefa del cuerpo, en total unas 55 mujeres —que, sin llegar a ser un número elevado, representan aproximadamente el 10 % del total de la plantilla—.

La prevención, extinción de incendios y salvamento es otra de las profesiones monopolizadas por hombres, y los números hablan por sí mismos. España cuenta con un total de 20 041 bomberos, de los cuales 168 son mujeres: tan solo

representan un 0,83 % del total. Además, la mitad de ellas ocupan puestos como tal; el resto pertenece a escalas superiores de mando, con una vía de acceso diferente. Por estos motivos, nos parece fundamental promover la participación de la mujer en las próximas convocatorias que este ayuntamiento realice.

Por todos estos motivos se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Que se valore la realización de una campaña promocional que promueva la participación de la mujer en las próximas convocatorias de plazas de los cuerpos de Bomberos y Policía Local.

- Que se estudie la inclusión, en las bases de ambas convocatorias, de medidas de protección de la maternidad a las que puedan acogerse las mujeres admitidas a las pruebas selectivas, por encontrarse en periodo de embarazo, parto, posparto o por hacer uso del permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses, que no pueden realizar en condiciones de igualdad los procesos selectivos que hubieran de superar para acceder a los mencionados cuerpos».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. Correas Suárez** (concejala no adscrita)
- **Sra. Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 27
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1
Presencial: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría absoluta de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

En el debate del asunto se reincorporan a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y don Francisco Candil González.

11. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Este ayuntamiento se ha acogido al Pacto de los Alcaldes y ha anunciado el desarrollo de distintas actuaciones encaminadas al ahorro energético.

Resultan de mucho interés para esta ciudad no solo las actuaciones

encaminadas al ahorro energético, sino aquellas encaminadas a la producción de energía desde los propios recursos e instalaciones municipales.

Más allá del papel que la ALGE pudiera jugar como órgano de gestión de esas actuaciones, entendemos que este ayuntamiento no puede y no debe renunciar a desarrollar unas estrategias que potencien y fomenten la implantación de energías limpias, como ya se ha hecho con la puesta en marcha del IBI solar.

Esta estrategia debería realizarse desde todos los ámbitos de nuestra ciudad, incorporando iniciativas públicas, privadas y mixtas. Debemos ser ambiciosos en la línea de aumentar nuestra capacidad productiva desde el espacio público y aprovechar nuestras potencialidades como propietarios de grandes espacios susceptibles de convertirse en lugares de producción energética para nuestra ciudad.

Además de tomar medidas, como el IBI solar, que promuevan la implantación de energías fotovoltaicas en la ciudad por parte de los particulares, debemos ser modélicos como institución y trazar una propuesta realista para empezar a la mayor brevedad de tiempo posible la producción de energía fotovoltaica.

La ALGE ha encargado un informe propuesta que analiza las posibilidades de muchos espacios de titularidad municipal para la producción de energía solar. Creemos que es un acierto analizar las oportunidades que tenemos como ayuntamiento y valorar la capacidad productiva de muchos espacios que a día de hoy permanecen sin jugar ningún papel en la política de sostenibilidad.

Cierto es que el informe solo analiza la producción energética desde estos espacios públicos y no entra a valorar algo fundamental en estos tiempos que estamos viviendo: la creación de empleo y la generación de actividad económica en el sector energético para esta capital.

El propio informe plantea distintas fórmulas de creación y explotación de estas instalaciones. Desde la creación y explotación desde el propio ayuntamiento a la combinación del esfuerzo público y privado o exclusivamente privado a través de concesiones.

Creemos que no hay que renunciar a ninguna fórmula que nos ayude a avanzar como ciudad en el cumplimiento de nuestros objetivos como ciudad sostenible y en el compromiso que tenemos con nuestra población en la lucha contra el cambio climático.

Por ello valoramos como muy positiva la elaboración de este informe propuesta, que debería ser una primera actuación de otras tantas que deben seguirlo, y porque aporta no solo espacios que se pueden aprovechar, sino fórmulas legales y administrativas de explotación. Y porque además supone una base sólida desde la que plantear una hoja de ruta necesaria para poder ir evaluando los avances y el cumplimiento de nuestros objetivos de sostenibilidad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Que por parte de este ayuntamiento se estudie crear una estrategia para el aprovechamiento y la explotación energética de los distintos espacios de los que este consistorio es titular y propietario».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,**

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1229983
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Hidalgo Martín)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

12. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A RECURSOS ESPECÍFICOS PARA MADRES CON MENORES A SU CARGO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Desde este ayuntamiento se está trabajando desde hace algunos años en un plan que dé una alternativa a las personas sin hogar.

Desde este grupo político se ha pedido que dentro de ese plan de atención tengamos especial sensibilidad hacia un colectivo: el constituido por las madres con hijos a su cargo. Muchas y distintas pueden ser las problemáticas que lleven a una madre a verse abocada a vivir en la calle o a deambular sin tener un lugar estable en el que desarrollar un proyecto vital y que garantice un entorno adecuado para el menor. Desde la Administración, y sin entrar a valorar los motivos por los que, en este caso, una mujer que es madre se ve en situación de desprotección, debemos responder con los recursos adecuados para en este momento puntual ayudar a relanzar su vida.

Se trata de crear recursos con los que, mediante el acogimiento conjunto de madre e hijo en una vivienda donde convivan varias unidades familiares, se lleve a cabo un proceso de intervención y acompañamiento centrado en la capacitación parental y empoderamiento de progenitoras con acciones formativas o de empleo. Se persigue evitar, de este modo, la separación de la familia y garantizar la integración y promoción de la unidad familiar.

Dentro de esta intervención se pretende realizar un conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar las habilidades sociales y familiares. La atención individualizada debe permitir el que dentro de un proceso integral acompañemos a las madres en procesos de trámites que posibiliten el aprovechamiento de recursos comunitarios, ya existentes, y su integración en procesos formativos y de empleabilidad que tengan como objetivo la autonomía de ese núcleo familiar en un plazo de tiempo determinado y pactado con ellas.

El empleo debe ser, sin duda, el principal instrumento de inclusión social. En la mayoría de estos casos las madres

carecen de recursos para poder subsistir, con lo cual se convierte en un objetivo prioritario garantizar algún ingreso con la no renuncia a la formación para poder incrementar las posibilidades de empleabilidad.

Las experiencias hablan de resultados muy positivos de cara a la problemática familiar una vez que estas mujeres empiezan a trabajar y a percibir una remuneración. Se ven fortalecidas sus expectativas como madres y personas emancipadas y autónomas.

Entendemos que esta iniciativa estaría en consonancia con la declaración de Las Palmas de Gran Canaria como ciudad amiga de la infancia, porque es una intervención que intenta garantizar la atención y el apoyo a la unidad familiar como espacio de crecimiento y desarrollo de las niñas/os.

Por lo expuesto anteriormente, queremos solicitar a este pleno:

Que se valore crear recursos específicos para la promoción de madres con menores a su cargo que lleven a cabo intervenciones integrales con las participantes y cuyo objetivo sea promover la emancipación de esas unidades familiares en un plazo de tiempo pactado entre ambas partes».

Enmienda del Grupo de Gobierno de texto alternativo de la parte dispositiva:

«Que se valore financiar proyectos presentados por entidades que se complementen con las competencias de Servicios Sociales municipales según recoge la base cuarta, de los requisitos de los proyectos y de las entidades solicitantes».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 11:43 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:13 horas.

13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DE APOYO PARA EL INCREMENTO DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Las cifras de desempleo seguirán siendo motivo de preocupación, pero resulta alarmante el fuerte crecimiento que ha tenido en el último año motivado por la situación de pandemia. Según los últimos datos del Observatorio Local del

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
0M1229984
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Mercado de Trabajo, del IMEF, de febrero de 2021, en Las Palmas de Gran Canaria hubo 48 568 personas en situación de paro. Si comparamos este dato con febrero de 2020, en la capital había ya 39 175 personas en dicha situación, por lo que en estos últimos doce meses se ha aumentado en casi 9000 personas. Un claro crecimiento que, además, en el primer mes de este año se ha incrementado casi en 500 personas en nuestro municipio. En términos porcentuales, las 48 568 personas representan el 18 % de la población activa, el 17,13 % del paro en Canarias y el 43,49 % en Gran Canaria.

Estos datos se unen con las cifras de los expedientes de regulación temporal de empleo, ERTE, pues según el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional, OBECAN, a 31 de enero de 2021, en Las Palmas de Gran Canaria hubo 5235 expedientes, afectando a 37 689 trabajadores, unos pocos con reducción de horario y otros tantos en suspensión.

Tampoco debemos olvidar el escenario por el que pasan los autónomos, ya que en el pasado mes de febrero se dispararon las prestaciones por cese de actividad extraordinaria hasta los 511 000 autónomos en España, siendo 20 301 en Canarias.

Pero, volviendo a la situación del desempleo, las 48 568 personas en paro de febrero de 2021 se pueden agrupar en franjas de edad, encontrándonos: menores de 25 años, 3847 personas; de 25 a 44 años, 18 818 personas; y de 45 a 65 años, 25 903 personas. Se evidencia cómo se concentra el mayor número de personas desempleadas en la última franja, coincidiendo, en muchos casos, con las personas que se hacen cargo de las unidades familiares, soportando así una gran cantidad de gastos en los hogares, que, en muchos casos, no cuentan con ingreso alguno, por lo que se ven en la situación de demandar ayudas sociales.

A su vez, no debemos obviar el nivel formativo de las personas desempleadas, por lo que hay que hacer especial énfasis, desde esta Administración, en reforzar la formación. Dicho esto, en relación con los datos de febrero de 2021, nos encontramos con 88 personas sin estudios, 22 110 con educación primaria, 20 340 hasta secundaria, 3185 con estudios universitarios y 2845 con formación profesional. Destacan las cifras de personas que solo tienen hasta educación primaria o hasta educación secundaria, representando el 45,52 % y 41,88 % respectivamente, es decir, más del 87 % de las personas desempleadas en la capital no tiene estudios universitarios ni grado alguno en formación profesional.

Con estos datos, nos adentramos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con el organismo autónomo IMEF, Instituto Municipal de Empleo y Formación, que en la actualidad mantiene 11 planes de formación en alternancia con el empleo, que se detallan a continuación:

Proyecto	Alum.	Fecha inicio y fin	Especialidad/es
PFAE CALIMBRE	15	03/08/2020 –	Dinamización de actividades de tiempo libre

		17/07/2021	educativo infantil y juvenil...
PFAE DIVERTAD	15	03/08/2020 – 17/07/2021	Auxiliar de atención social integral
PFAE ECOLIM LAS PALMAS	15	20/07/2020 – 04/07/2021	Auxiliar integral de limpieza
PFAE EL TALLER BAR CAFÉ	15	03/08/2020 – 17/07/2021	Servicios de hostelería
PFAE FACTORÍA IT	15	24/08/2020 – 07/08/2021	Informática y comunicaciones
PFAE IMEF EN MARCHA	15	20/07/2020 – 04/07/2021	Auxiliar integral de actividades deportivas, culturales y recreativas
PFAE IMEF INTEGRA	15	03/08/2020 – 17/07/2021	Auxiliar de atención social integral
PFAE LA ECO HUERTA	15	20/07/2020 – 04/07/2021	Agricultura
PFAE LA TORRETA	15	17/08/2020 – 31/07/2021	Prevención y recuperación
PFAE PROYECTANDO FUTURO	15	20/07/2020 – 04/07/2021	Construcción
PFAE TURIMAR	15	17/08/2020 – 31/07/2021	Promoción turística

El Servicio Canario de Empleo subvenciona cada uno de estos PFAE con la cantidad de 311 326,85 €, siendo el resultado total en estos planes de 2020/21 de 3 424 595,35 €.

A su vez, comprobamos que estos planes han sido modificados con respecto a la edición anterior. En algunos casos se han agrupado, se ha cambiado la denominación y, a su vez, también han aumentado en número de planes (se referencian a continuación):

Proyecto actual	Fechas	Proyecto anterior	Fechas
PFAE CALIMBRE	03/08/2020 – 17/07/2021	PFAE IMEF RECREA	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE DIVERTAD	03/08/2020 – 17/07/2021	PFAE IMEF SOCIAL	06/03/2019 – 20/02/2020
		PFAE IMEF AUXILIA	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE ECOLIM LAS PALMAS	20/07/2020 – 04/07/2021	PFAE ENTORNO LIMPIO	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE EL TALLER BAR CAFÉ	03/08/2020 – 17/07/2021		
PFAE FACTORÍA IT	24/08/2020 – 07/08/2021	PFAE ESPACIO DIGITAL	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE IMEF EN MARCHA	20/07/2020 – 04/07/2021	PFAE ENTRÉNATE	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE IMEF INTEGRA	03/08/2020 – 17/07/2021	PFAE IMEF INTEGRA	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE LA ECO HUERTA	20/07/2020 – 04/07/2021	PFAE LA HUERTA	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE LA TORRETA	17/08/2020 –		

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1229985
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

	31/07/2021		
PFAE PROYECTANDO FUTURO	20/07/2020 – 04/07/2021	PFAE EN CONSTRUCCIÓN	06/03/2019 – 20/02/2020
PFAE TURIMAR	17/08/2020 – 31/07/2021	PFAE CIUDAD TURÍSTICA	06/03/2019 – 20/02/2020

Cabe añadir que, a su vez, se llevan a cabo otros proyectos y planes que emanan tanto del Servicio Canario de Empleo como del Cabildo de Gran Canaria. En la siguiente tabla se expresa su información:

Proyecto/Plan	Entidad	Beneficiarios	Duración	Importe €	Observaciones
HANA 4	Cabildo de Gran Canaria	15 mujeres	8 meses (1 de agosto 2020 – 31 de marzo 2021)	310.193,78	Hana 3 tuvo importe 310.991,54 € para mismo número de personas y periodo.
Plan de Empleo Estado de Alarma	Cabildo de Gran Canaria	181 personas (160 barrenderos, 20 trabajadores sociales y 1 auxiliar adm.)	6 meses (octubre 2020 – 12 de abril de 2021)	1.948.021,56	
ACTIVA-TE V	SCE	149 personas (7 maestros en educación primaria, 4 auxiliares administrativos y 138 barrenderos)	6 meses y medio (noviembre de 2020 – 30 de mayo 2021)	1.118.449,71	
Programa NOE (Nuevas Oportunidades de Empleo)	SCE	64 personas	7 meses (30 de diciembre de 2020 – 29 de julio de 2021)	1.107.662,15	
Cataleya 4	SCE	193 personas	12 meses (diciembre 2020-diciembre 2021)	4,1 millones total: 3,1 mil. (PIEC) del SCE y 1 mil. del Ayto. de LPGC.	Cataleya 3 llegó a 216 personas, es decir, 23 personas más.

Como se puede apreciar, las formaciones de centran en los ámbitos de actividades lúdicas y deportivas, atención social, limpieza, hostelería, informática,

agricultura, salvamento, construcción y promoción turística, quedando totalmente al margen la relación con la apuesta por la economía azul, economía verde o aquella que tenga que ver con la sostenibilidad, con el medioambiente, con las energías renovables o con la futura agenda digital, entre otros. A su vez, cabe destacar que con estos planes se llega a unas 800 personas al año, que van alternando según el periodo de duración, lo que representa menos del 2 % de las personas que se encuentran actualmente desempleadas en la capital.

La situación actual por la que está atravesando el IMEF, con las diferentes vacantes y bajas de personal que existen, no ha sido suficiente para decaer en sacar adelante los proyectos y planes a los que presentarse desde que se publican las convocatorias. Pero entendemos que se puede seguir creciendo y ofrecer una mayor oferta, adaptándonos a las circunstancias extraordinarias a las que nos estamos enfrentando.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Instar al Gobierno de Canarias, en concreto al Servicio Canario de Empleo, a que aumente la partida destinada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de empleo y formación, dada la grave situación social y económica que están sufriendo tantas personas en nuestra ciudad. En caso contrario, instar al Gobierno de Canarias a que modifique la fórmula para que este ayuntamiento pueda aportar la misma cantidad económica para los proyectos y planes que así lo permitan, con la equiparación de 1-1, es decir, que por cada euro que aporte el Servicio Canario de Empleo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportará la misma cantidad. Esto lograría poder ampliar el número de personas desempleadas a las que llegar.

-Que se impulse diversificar la formación que se imparte a través del IMEF, fomentando la economía verde, economía azul y todas aquellas que estén relacionadas con la sostenibilidad y con la nueva agenda digital, potenciando previamente la homologación de los espacios destinados para ello.

-Que se priorice cubrir las vacantes, así como reforzar la situación de las bajas, que mantiene el IMEF».

Enmienda del Grupo de Gobierno de texto alternativo de la parte dispositiva:

«Atendiendo al déficit de recursos humanos que sufre el IMEF, así como a la necesidad de adaptar la inadecuada RPT de diciembre de 2014 a las actuales necesidades reales en su condición de organismo autónomo, el Pleno apoya el proceso, ya iniciado, para modificar la actual RPT del IMEF».

Acuerdo:

«Atendiendo al déficit de recursos humanos que sufre el IMEF, así como a la necesidad de adaptar la inadecuada RPT de diciembre de 2014 a las actuales necesidades reales en su condición de organismo autónomo, el Pleno apoya el proceso, ya iniciado, para modificar la actual RPT del IMEF».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad Ambiental** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 19

Presenciales: **4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos)]
Telemáticos: **15** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos)]

VOTOS EN CONTRA: 8
Presenciales: **2** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Telemáticos: **6** [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1
Presenciales: **1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la corporación asistentes a la sesión y decae la moción.

INCIDENCIAS:

A las 12:20 horas se reincorpora a la sesión don Francisco Candil González.

14. MOCIÓN QUE FORMULA DOÑA BEATRIZ CORREAS SUÁREZ, CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A LA DISCRIMINACIÓN EN MOVILIDAD ZONA ALTA Y ZONA BAJA DEL MUNICIPIO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«**ANTECEDENTES**

Este equipo de gobierno ha apostado por la movilidad sostenible dentro de nuestro municipio, pero en muchas ocasiones se ha olvidado de la topografía del mismo, y de la imposibilidad del uso de bicicletas y patinetes eléctricos para desplazarse desde la zona alta a la zona baja, y viceversa. No es lo mismo circular en bicicleta en llano (zona baja) que hacerlo en pendiente.

En el caso del patinete eléctrico, todavía se agudiza más dicha discriminación. Con la nueva normativa nacional sobre el uso de vehículos de movilidad personal (VMP), en donde no van a poder circular por las aceras, aquellos que deseen ir en patinete desde Escaleritas a Mesa y López, por ejemplo, deberán ir por la calzada hasta que lleguen a zonas con carriles bici, lo que supone un grave peligro para los usuarios, al tener que circular con vehículos que llevan velocidad superior a la permitida en los VMP (25 Km/h).

Esta nueva normativa nacional obligará a adaptar las ordenanzas municipales sobre movilidad, por lo que es un buen momento para incluir aquellas modificaciones que permitan romper la discriminación y aseguren la salud de los usuarios.

Son muchas las ciudades que permiten utilizar el transporte público combinado con otros tipos de movilidad y no entiendo por qué Las Palmas de Gran Canaria no puede ser una más.

Además, tenemos que tener en cuenta que la conexión entre zona alta y baja es la de menor frecuencia de paso de nuestras guaguas municipales, por lo que el uso de otros vehículos facilitaría su movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, traigo a consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DISPOSICIONES

1. Adaptar la ordenanza municipal a la nueva normativa de VMP.

2. Permitir que las líneas de guaguas que conectan la zona alta con la zona baja puedan transportar bicicletas o patinetes eléctricos.

3. Estudiar el diseño de la red de carriles bici, con el fin de que no discrimine a los habitantes de la zona alta de la ciudad.

4. Estudiar el estado del asfaltado en los carriles bici y zonas de conexión para mejorar su mantenimiento y evitar accidentes».

Enmienda del Grupo de Gobierno de texto alternativo de la parte dispositiva:

«El Ayuntamiento continuará trabajando en la redacción de una nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible en la que se fomente y recojan las particularidades del uso de los modos blandos no contaminantes de movilidad como las patinetas eléctricas o las bicicletas.

Asimismo, continuará ejecutando el Plan Director de la Bicicleta, sobre todo los trazados que transcurrirán por la parte alta de la ciudad, así como el Plan de Movilidad Vertical.

También se estudiará el estado de los carriles bici para mejorar su mantenimiento y evitar accidentes».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sra. Correas Suárez** (concejala no adscrita)
- **Sr. concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

15. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Intervenciones en exposición de la urgencia:

- **Sra. concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura** (Galván González)
- **Sra. Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto:

CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

- Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por la titular de aquel, de fecha 24 de enero de 2021.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 10 de febrero de 2021.

- Acreditación de la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto, mediante Certificado del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 9 de marzo de 2021.

- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 10 de marzo de 2021.

- Informe del OGEF de fecha 19 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.

- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades (a fecha de la firma electrónica, el Consorcio Museo Néstor no ha aprobado sus Cuentas Anuales):

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.

Sociedad Municipal Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., en liquidación.

Sociedad Municipal de Gestión

Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Hotel Santa Catalina, S. A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General sometida al Pleno, junto con toda la documentación que la integra, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL.

TERCERO: Remitir la Cuenta General sometida al Pleno a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General del Estado».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. MORENO DEL ROSARIO** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 26
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 20** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

ABSTENCIONES: 2
***Presenciales:* 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
***Telemáticos:* 1** (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Francisco Candil González.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/001/2021/IMD, A FAVOR DE LA EMPRESA HUNE RENTAL, S. L., RELATIVO AL SERVICIO DE ALQUILER DE VESTUARIOS PREFABRICADOS PARA EL POLIDEPORTIVO JINÁMAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO 2019 A NOVIEMBRE 2019, AMBOS INCLUIDOS

Intervenciones en exposición de la urgencia:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas

Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Aprobación el 06.11.2020 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente número N/007/2020/IMD, de las facturas del servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, correspondiente al período julio 2019 a abril 2020 incluido, aprobado en Junta Rectora del IMD en sesión ordinaria.

SEGUNDO. Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 17.12.2020, de corrección de errores del punto segundo del acuerdo de la Junta Rectora del IMD celebrada el 06.11.2020, reseñado anteriormente, por la que se aprobó la declaración de nulidad del expediente número N/007/2020/IMD, de las facturas del servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el Polideportivo Jinámar, correspondiente al período julio 2019 a abril 2020 incluido.

TERCERO. Factura refundida N.º FACT_ALR_C FCRAL1220/00069, emitida el 14.12.2020, por importe de € 4.008,23.-, excluido el beneficio industrial, que refleja el coste del servicio del alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, correspondiente al período julio 2019/noviembre 2019 incluidos.

CUARTO. Documento contable RC 220210000002, constituido el 14.01.2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 342.205.96 "Alquiler de Mobiliario y Enseres. Indemnizaciones por revisión de oficio", por importe de € 4.008,25, para hacer frente al presente expediente del reconocimiento extrajudicial de crédito REC/001/2021/IMD.

QUINTO. Informe previo, de fecha 18.01.2021, de la factura descrita en el punto tercero.

SEXTO. Certificación emitida el 19.01.2021, relativa al informe previo de conformidad de la factura del servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, correspondiente al período julio 2019/noviembre 2019 incluidos, dentro del expediente de nulidad n.º N/007/2020/IMD.

SÉPTIMO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 03.02.2021, suscrita por el técnico responsable del gasto, la gerente y el presidente del IMD, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/001/2021/IMD.

OCTAVO. Informe técnico de valoración, de fecha 03.02.2021, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

NOVENO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

5304

DÉCIMO. Informe, de fecha 03.02.2021, suscrito por la gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2020 actualmente prorrogado a 2021, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

UNDÉCIMO. Informe-propuesta, de fecha 03.02.2021, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, de aprobación inicial del expediente, dirigido a la Intervención General municipal para su fiscalización.

DUODÉCIMO. Informe, de fecha 09.02.2021, de la Intervención General municipal, de devolución del expediente para aclarar/subsanar observaciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO. Informe, de fecha 18.02.2021, suscrito por la técnica de asuntos económicos del IMD con la conformidad de la gerente, aclaratorio sobre las observaciones realizadas en el informe descrito en el punto anterior.

DÉCIMO CUARTO. Factura de la empresa HUNE RENTAL, S. L. (según modelo de la empresa), con descripción del servicio realizado para adjuntar a la factura FACe presentada.

DÉCIMO QUINTO. Nuevo informe-propuesta, de fecha 18.02.2021, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, de aprobación inicial del expediente, dirigido a la Intervención General municipal tras la subsanación de las observaciones realizadas, para su fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Informe de conformidad, de fecha 01.03.2021, de la Intervención General municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 12 de marzo de 2021, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/001/2021/IMD a favor de la empresa Hune Rental, S. L., relativo al servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el polideportivo Jinámar correspondiente al período julio 2019 a noviembre 2019, ambos incluidos, acompañado del certificado del secretario del IMD.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 45 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito**

n.º REC/001/2021/IMD, a favor de la empresa Hune Rental, S. L., relativo al servicio de alquiler de vestuarios prefabricados para el polideportivo Jinámar correspondiente al período julio 2019 a noviembre 2019, ambos incluidos de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
FACT_ALR_C FCRAL1220/00069	14.12.2020	4.008,23.-	Servicio de contratación del alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, correspondiente al período julio 2019/noviembre 2019 incluidos».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

17. BASES GENERALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Intervenciones en exposición de la urgencia del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de octubre de 2019, el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes dicta la Resolución núm. 43575, por la que se aprueban las iniciativas normativas de su área para el año 2020. Con fecha 12 de febrero de 2020, se modifica la citada resolución por la Resolución núm. 6547, por la que se incluye la elaboración y aprobación de las *Bases generales para la concesión y justificación de subvenciones del IMD en régimen de concurrencia competitiva*.

SEGUNDO. Con fecha 27 de diciembre de 2019, se publica en la página web corporativa la consulta previa a la elaboración de las bases generales para la concesión y justificación de subvenciones del IMD en régimen de concurrencia competitiva. Con fecha 10 de enero de 2020, D. Luis Miguel Peláez, técnico deportivo del club Heidelberg, presenta *e-mail* con propuestas a incluir en las bases generales.

TERCERO. Con fecha 30 de marzo de 2020, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, núm. 39, la apertura del plazo de exposición pública de las *Bases generales para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del IMD*. Con fechas 30 y 31 de marzo de 2021, se reciben tres *e-mails* solicitando copia del documento borrador de bases generales, el cual se remite sin más incidencias.

CUARTO. Con fecha 6 de abril de 2020, se remite el borrador del texto de las bases generales a la filóloga del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su corrección. Con fecha 13 de abril de 2020, el documento corregido es recibido.

QUINTO. Con fecha 13 de abril de 2020, el presidente del IMD dicta Providencia mediante la que dispone que se proceda a la incoación del oportuno expediente a fin de aprobar las bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Con fecha 27 de abril de 2020, se emite e incorpora al expediente informe suscrito por la gerente del IMD, sobre los escritos recibidos en los trámites de consulta previa y exposición pública.

SÉPTIMO. Con fecha 27 de abril de 2020, el jefe de Sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la gerente, suscriben el texto propuesto de Bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

OCTAVO. Con fecha 22 de mayo de 2020, la técnico de asuntos jurídicos del IMD emite informe jurídico sobre el proyecto de bases.

NOVENO. Con fecha 3 de septiembre de 2020, la técnico de asuntos jurídicos y la gerente del IMD suscriben la memoria del análisis del impacto normativo derivado de la regulación de la concesión y justificación de subvenciones del IMD en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO. Con fecha 18 de septiembre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable sobre el proyecto de bases.

DECIMOPRIMERO. Con fecha 17 de febrero de 2021, la Intervención General Municipal emite informe.

DECIMOSEGUNDO. Con fecha 3 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable,

aportando mejoras, las cuales el IMD asume como propias.

DECIMOTERCERO. Con fecha 4 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable al proyecto de bases.

DECIMOCUARTO. Con fecha 12 de marzo de 2021, la Junta Rectora del IMD acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el proyecto de bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para su aprobación.

DECIMOQUINTO. Con fecha 18 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el proyecto de bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* (*BOP*), núm. 66, de fecha 2 de junio de 2000.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

3. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

8. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL).

9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (*BOP* número 89, de fecha 23 de julio de 2004).

10. Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la concesión de subvenciones por las corporaciones locales.

En relación con la regulación de la concesión y la justificación de las subvenciones, el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de

subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RSCL, las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas (art. 26 RSCL):

- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.

- La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

- No serán invocables como precedente.

- No será exigible aumento o revisión de la subvención. La corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad; dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

SEGUNDA. Sobre la necesidad de contar con un marco general para la concesión de subvenciones.

Tal y como se justifica en el informe jurídico y la memoria del análisis del impacto normativo que obran en el expediente, la necesidad de llevar a cabo esta propuesta deriva de que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y en la actualidad ni el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ni este organismo autónomo, cuenta con unas bases reguladoras que tengan naturaleza reglamentaria.

Con fecha 2 de mayo de 2019, así lo informó la Intervención General Municipal, cuando desde el IMD se solicitó informe de fiscalización previa para la aprobación de los siguientes expedientes:

a) En fecha 16/04/2019: Aprobación bases reguladoras subvenciones del IMD destinadas al deporte adaptado federado.

b) En fecha 17/04/2019: Aprobación bases reguladoras subvenciones del IMD destinadas al deportista individual federado.

c) En fecha 17/04/2019: Aprobación bases reguladoras subvenciones del IMD destinadas a la promoción del deporte de equipo femenino.

En la actualidad está vigente el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2019-2021, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019 (*BOP* núm. 23, 22 de febrero de 2019). Dentro de la línea estratégica de actuación principal de dicho Plan, la Promoción del Deporte, se establecieron varias líneas de actuación específicas entre las que se encuentra la correspondiente a las subvenciones de libre concurrencia:

1. Promoción deportiva (menores de 16 años) en los clubes deportivos federados.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado.

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales.

4. Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio.

5. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino.

6. Promoción del deporte de equipo femenino (a partir de 15 años).

De las seis líneas de actuación específicas, hay cuatro que cuentan con bases de vigencia indefinida, aprobadas todas ellas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015:

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del IMD de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la promoción deportiva (*BOP* núm. 78, 29 de junio de 2016).

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del IMD de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado (*BOP* núm. 78, 29 de junio de 2016).

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del IMD de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la promoción y divulgación de los juegos y deportes tradicionales canarios (*BOP* núm. 78, 29 de junio de 2016).

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del IMD de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al deportista individual federado (*BOP* núm. 78, 29 de junio de 2016).

Sin embargo, no hay bases reguladoras aprobadas para las convocatorias de promoción del deporte de equipo femenino, ni para la promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio.

Por tanto, teniendo en cuenta que se deben aprobar nuevas bases reguladoras, y se pretende modificar y actualizar algunas de las vigentes, así como la imposición del referido artículo 17.2 de la LGS, queda acreditada la oportunidad y la necesidad de las nuevas bases generales.

TERCERA. Sobre el procedimiento para su aprobación.

En relación con el procedimiento a tramitar para la aprobación de las bases generales, se ha observado lo previsto en el título VII de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

En esta línea, dispone el artículo 129.1 de la LPACAP, que *en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de bases generales, se ha aprobado el Plan anual normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LPACAP, y se ha realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de

la citada norma, que establece dos trámites previos:

- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se realizó una consulta pública, a través del portal web municipal, cuyo plazo finalizó el pasado 11 de enero de 2020, en la que se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

- La publicación del proyecto de la ordenanza: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, al afectar la norma a los derechos e intereses legítimos de las personas, el texto se publicó en el portal web y en el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* (*BOP* núm. 39, 30-3-2020).

A tal efecto, obra en el expediente informe de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por la gerente del IMD, en relación con los escritos presentados como consecuencia de los dos trámites previos de participación ciudadana.

Con posterioridad, el presidente del IMD dictó providencia de incoación de expediente a fin de aprobar las bases generales para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Municipal de Deportes, y se incorporaron al expediente:

- Informe jurídico sobre la conformidad a derecho del texto, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases generales.

- Memoria de impacto normativo derivado de la regulación de la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el IMD.

CUARTA. Sobre los órganos competentes para su aprobación.

Una vez se incorpore el preceptivo informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el proyecto de bases generales deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para la aprobación de los proyectos de ordenanza. Posteriormente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su aprobación definitiva por el Pleno.

Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro de la ordenanza y transcurridos 15 días, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO. La aprobación inicial de las Bases Generales del IMD de Subvenciones para la concesión y justificación en régimen de concurrencia competitiva.

El texto de las Bases Generales del IMD de Subvenciones para la concesión y justificación en régimen de concurrencia competitiva es del siguiente tenor:

"BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria es un

organismo autónomo local, siendo sus fines, entre otros, la divulgación y promoción del deporte, así como el fomento de su práctica.

Además, el Instituto Municipal de Deportes cuenta con un Plan Estratégico de subvenciones en el que la promoción del deporte se establece como su línea general de actuación.

Por otro lado, el artículo 12.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias señala, entre otros, que son competencias de los ayuntamientos canarios:

'a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

.../...

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad'.

Estas bases generales para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva surgen ante la necesidad de regular el régimen al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva promovidas por este organismo autónomo, así como el procedimiento que se ha de seguir para su solicitud, concesión, justificación y pago, todo ello ante la ausencia de una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 4 de estas bases generales establece los principios por los que se regulan las mismas, señalando lo siguiente:

a. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

b. Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de la concesión.

c. Con carácter general las subvenciones estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad, transparencia, eficacia, eficiencia y no discriminación.

d. En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

Por otro lado, el artículo 17.3 de la LGS establece cuál debe ser el contenido de las bases que regulan la concesión de subvenciones, ajustándose las presentes a los requisitos establecidos en la misma.

A través de estas bases, que se estructuran en cinco títulos (disposiciones generales, procedimiento, tramitación, pago y justificación de la subvención e infracciones y sanciones), veintiséis

artículos, una disposición adicional y una disposición final, se pretende regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes a través del procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Concepto de subvención

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Principios generales

Artículo 5. Cuantía de las convocatorias de subvenciones

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Aprobación de las bases específicas y/o convocatoria

Artículo 9. Contenido de la convocatoria

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Artículo 11. Contenido de la solicitud y documentación complementaria

Artículo 12. Práctica de notificaciones

Artículo 13. Subsanación de defectos de la solicitud

TÍTULO III. TRAMITACIÓN

Artículo 14. Instrucción del expediente de concesión de las subvenciones

Artículo 15. Criterios generales de valoración de las solicitudes

Artículo 16. Resolución de concesión de la subvención

TÍTULO IV. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 17. Abono de la subvención

Artículo 18. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Artículo 19. Justificación de la subvención

Artículo 20. Garantías.

Artículo 21. Abono anticipado.

Artículo 22. Informe de la intervención general

Artículo 23. Reintegro de la subvención

Artículo 24. Control y seguimiento

Artículo 25. Relación contractual con los beneficiarios

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Régimen sancionador

Artículo 27. Infracciones y sanciones

Artículo 28. En materia de protección de datos

Artículo 29. En materia de transparencia y acceso a la información pública

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases generales tienen por objeto la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva promovidas desde el Instituto Municipal de Deportes, así como el procedimiento general que se ha de seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas.

Artículo 2. Concepto de subvención

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229993

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se considera subvención la disposición gratuita de fondos públicos, en dinero, que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) otorga a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar y promocionar la actividad deportiva en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria y que cumple los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento o la promoción de la actividad deportiva.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las presentes bases son de aplicación a todas las convocatorias de subvenciones por concurrencia competitiva que se realicen por el IMD, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para cada convocatoria.

Se aprobarán por cada línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de las ya aprobadas, bases específicas de vigencia indefinida, así como su convocatoria anual.

Las bases específicas de vigencia indefinida que se aprueben contendrán, como mínimo, los extremos recogidos en el artículo 17 de la LGS. A su vez, las convocatorias aprobadas anualmente contendrán, como mínimo, los aspectos recogidos en el artículo 23 del mismo texto legal.

Quedan excluidas de estas bases generales las concesiones de subvenciones que resulten de una asignación nominativa contenida en los Presupuestos anuales del IMD.

Artículo 4. Principios generales

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2. Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de la concesión.

3. Con carácter general las subvenciones estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad, transparencia, eficacia, eficiencia y no discriminación.

4. En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

Artículo 5. Cuantía de las convocatorias de subvenciones

La dotación económica se determinará en la resolución por la que se apruebe cada una de las convocatorias, donde se fijará, además, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, los cuales deberán tener cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto anual del IMD de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del RGLGS.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el art. 56 del RGLGS.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el presupuesto del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

La percepción de una subvención en régimen de concurrencia competitiva es incompatible con la percepción de una subvención nominativa en el Presupuesto del IMD o la suscripción de un contrato de servicios y/o de patrocinio deportivo para el mismo objeto; sin embargo, sí será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo el beneficiario de los mismos informar al IMD.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones quienes, en los términos previstos en los artículos 11 y 13 de la LGS, cumplan con los requisitos que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria y, además:

En el caso de clubes deportivos:

- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria.
- Desarrollar su actividad deportiva en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Estar dado de alta en su federación deportiva canaria correspondiente.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Hacienda municipal), con la Seguridad Social, y con el Servicio de Contratación del IMD.
- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración pública.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

En el caso de deportistas individuales:

- Ser residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y mayores de 15 años (de 16 en adelante).
- Participar en competiciones oficiales (modalidad individual o por parejas) de ámbito regional, nacional e internacional.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229994

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

– Tener licencia expedida u homologada por la federación canaria deportiva correspondiente.

– No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

– Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Hacienda municipal), con la Seguridad Social y con el Servicio de Contratación del IMD.

– No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración pública.

– Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Los requisitos exigibles son aplicables de forma general a los deportistas que presenten su solicitud de subvención, salvo cuando se trate de menores de edad. En tal caso, los requisitos para otorgarles subvención se aplicarán a sus representantes legales, siempre y cuando los deportistas, menores de edad, cumplan con los méritos deportivos acreditados y demás requisitos previstos en las bases específicas.

En el caso de entidades organizadoras de eventos y/o proyectos:

a) En el caso de ser entidad mercantil, certificado de estar inscrita en el Registro Mercantil.

b) En caso de ser entidad deportiva, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas.

c) En caso de ser entidad no deportiva, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d) En el caso de ser persona física, acreditación de la capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.

e) Desarrollar el evento deportivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

f) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Hacienda municipal), con la Seguridad Social y con el Servicio de Contratación del IMD.

h) No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración pública.

i) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y/o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

j) Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

Además de las obligaciones establecidas en las bases específicas, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones del beneficiario de una subvención:

- Cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Acreditar los requisitos exigidos en las bases específicas, en la forma prevista por las mismas, y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la LPACAP y de los recursos procedentes conforme a los artículos 102 y siguientes del referido texto legal.

- Acreditar la concurrencia de la situación que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con el art. 30.7 de la LGS y las bases.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el IMD, por la Intervención de dicho organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias, así como someterse a sus posibles actuaciones de comprobación.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RGLGS.

- Aceptar la subvención en el plazo de 10 días contados a partir de aquel en que se publique o se notifique la propuesta de concesión de la subvención. Si dicha aceptación no se produce en el citado plazo, se entenderá que el interesado renuncia a la misma.

- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases generales y en las específicas de cada convocatoria.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Aprobación de las bases específicas y/o convocatoria

1. Las bases específicas, que podrán tener vigencia indefinida, serán aprobadas por acuerdo de la Junta Rectora del IMD en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

Su contenido íntegro será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la página web del IMD. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

2. Una vez aprobadas las bases específicas, el procedimiento para la aprobación de la convocatoria se llevará a cabo de oficio, previa fiscalización de la Intervención General, por resolución del presidente del IMD. Un extracto de la misma, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y su contenido íntegro será publicado en la página web del IMD.

En la resolución de aprobación de la convocatoria se acordará, asimismo, la aprobación:

- Del gasto, especificando importe y aplicación presupuestaria a la que se imputará.

- De los anexos que deberá aportar el solicitante: modelo de solicitud, modelo de declaración responsable, modelo de autorización al IMD para solicitar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y municipal), con la Seguridad Social y con el Servicio de Contratación del IMD; así como aquellos otros específicos de la convocatoria, como pueden ser: modelo de declaración responsable para aquellas solicitudes inferiores a 3.000,00.-€, modelo de balance justificativo de ingresos y gastos, modelo de relación de méritos deportivos obtenidos.

3. En cumplimiento de la obligación de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la LGS, así como en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual el IMD remita la información a dicho órgano.

Artículo 9. Contenido de la convocatoria

En la convocatoria se indicará, al menos:

- Disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y diario oficial en que esté publicada.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Definición del objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

- Forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como de los documentos e informaciones que acompañarán a la misma.

- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

- Plazo de resolución y notificación.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Plazo y forma de justificación.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Forma de pago de la subvención concedida.

- Medio de notificación o publicación.

- La necesidad de la constitución o no de garantías, en el caso de que se prevea la realización de pagos a cuenta o anticipados.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes para participar en cada convocatoria se realizará a través del Portal – Gestor de Subvenciones del IMD, disponible en la web del Instituto (https://deporteslaspalmasgc.com/).

Asimismo, conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes y documentación relativa a subvenciones, a través del medio especificado en el párrafo anterior, las personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Si se tratara de personas físicas (subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportista individual federado y/o eventos deportivos de interés general organizados por persona física), que no cuentan con acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, podrán presentar sus solicitudes de participación en la convocatoria, en la Oficina de asistencia en materia de registro del IMD, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos, se deberá presentar la documentación en sobre abierto, para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar, hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

Conforme al artículo 12.2, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas físicas no disponen de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica, las solicitudes de participación en la convocatorias podrán ser válidamente realizadas por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar la constancia oportuna.

Si las bases específicas no prevén otro plazo, el plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*. Asimismo, la convocatoria se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es) y/o del IMD (www.deporteslaspalmasgc.es).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

Artículo 11. Contenido de la solicitud y documentación complementaria

En la convocatoria de cada una de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que el IMD publique se determinará el modelo de solicitud, que podrá ser mediante su formulación en el Portal de Subvenciones del IMD, así como la documentación e información complementaria que ha de acompañar a la misma.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229996

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la LPACAP, 'Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas'.

Artículo 12. Práctica de notificaciones

En los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación exclusivamente en la página web del IMD, conforme a los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Por su parte, las resoluciones de concesión de las subvenciones se insertarán también en la página web corporativa, con indicación de los recursos que procedan.

Artículo 13. Subsanación de defectos de la solicitud

Si el escrito de solicitud o los documentos aportados carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el IMD lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante anuncio en la página web corporativa, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación, para subsanar los errores o completar la documentación, advirtiéndole que si así no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, y se procederá a su archivo mediante la correspondiente resolución administrativa.

TÍTULO III. TRAMITACIÓN

Artículo 14. Instrucción del expediente de concesión de las subvenciones

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior o medio y el presidente del IMD, respectivamente.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por el gerente o el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario un administrativo o un auxiliar administrativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos que designe el presidente de la misma.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.

La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se

concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación.

Artículo 15. Criterios generales de valoración de las solicitudes

Los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de sus cuantías se detallarán en cada una de las bases específicas de las convocatorias, de conformidad con el artículo 60 del RGLGS.

Las convocatorias podrán prever límites a los criterios valorativos, en factores tales como la edad, la categoría deportiva, las modalidades o las especialidades deportivas, que determinen la exclusión en cada procedimiento.

La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Como principios generales, se tendrán en cuenta criterios de valoración que contribuyan a determinar que el objeto contribuye a la promoción y al fomento de la actividad deportiva, el número de personas que se verán beneficiadas, y la calidad y viabilidad técnica y económica en caso de ser un evento/proyecto deportivo.

Artículo 16. Resolución de concesión de la subvención

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de valoración expresados en las bases, las subvenciones serán concedidas mediante resolución del presidente del IMD, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención, la cuantía y las condiciones de la misma. Además, la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el art. 25.5 de la LGS.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la LPACAP.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

TÍTULO IV. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 17. Abono de la subvención

El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el art. 30.7 de la LGS y las presentes bases.

Artículo 18. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del porcentaje establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor, que actualmente se establece en el 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª. Que se obtenga la previa (con anterioridad a la concesión de la

subvención) autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos/as o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Será de aplicación lo estipulado en materia de subcontratación en la normativa de aplicación y en concreto, en el artículo 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 19. Justificación de la subvención

Las bases específicas de cada convocatoria determinarán la estructura y el alcance de la justificación de la subvención concedida.

Ahora bien, con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

1) Cuenta justificativa, adoptando la forma prevista reglamentariamente.

2) Acreditación por módulos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1229998

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando el importe de los impuestos indirectos por separado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estas deberán ajustarse al presupuesto presentado al formularse la solicitud.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, cuando, por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Sin perjuicio de que el IMD se reserve el derecho a requerir facturas originales, en papel, necesarias para la comprobación física de las justificaciones presentadas, la documentación justificativa se presentará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 16 de la LPACAP.

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el objeto subvencionado.

Artículo 20. Garantías.

En el caso de pagos anticipados, únicamente se exigirá garantía cuando el beneficiario no haya percibido subvenciones del IMD en los dos ejercicios anteriores. Si no fuera así, el régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación, se establecerá en la resolución de concesión, no pudiendo ser

superior en ningún caso al 10 % del importe total de la subvención.

En aquellos casos en que se proceda a un pago a cuenta o abono anticipado, se tendrán en cuenta las características de interés público que revistan las distintas líneas de subvención, determinando si procede o no la constitución de garantía, la cual, en el caso de exigirse, se ajustaría a las modalidades, características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Artículo 21. Abono anticipado.

En las resoluciones de concesión, referidas a las bases específicas de vigencia indefinida correspondientes a cada línea de subvención, se fijará la posibilidad de abono de las subvenciones de forma anticipada total o parcial, dadas las características de interés público que revistan las distintas líneas de subvención convocadas, tratando de evitar que los beneficiarios se vean en la obligación de tener que interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades objeto de subvención.

Artículo 22. Informe de la Intervención General

Las actuaciones relativas a la justificación de las subvenciones se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

En cumplimiento del artículo 44 de la LGS, el control financiero se ejercerá respecto de beneficiarios por razón de las subvenciones del IMD, otorgadas con cargo al Presupuesto del IMD.

La competencia para el control financiero de las subvenciones otorgadas por el IMD corresponderá a la Intervención General Municipal o en quien esta delegue, sin perjuicio de las funciones que la Constitución o las leyes atribuyan a la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

d) La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la LGS.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al IMD por los beneficiarios y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Los términos en los que podrá consistir el control financiero se recogen en el artículo 44, apartados 4 y 5, de la LGS.

Artículo 23. Reintegro de la subvención

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas. Asimismo, la declaración de nulidad o anulabilidad del acto de

concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del IMD o de la Intervención General, ordenándose el mismo por el presidente del IMD, en su condición de órgano concedente de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 y los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RGLGS.

De conformidad con el art. 90 del RGLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al presidente del IMD en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

Artículo 24. Control y seguimiento

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS y 84.1 RLGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el artículo 30.7 de la LGS, y el resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Artículo 25. Relación contractual con los beneficiarios

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes normas no implica relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el IMD y el beneficiario de la subvención.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RGLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

Artículo 27. Infracciones y sanciones

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100 %.
- Incumplimiento total del fin objeto de la subvención en el plazo establecido: 100 %.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100 %.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin

perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 del RGLGS: 50 %.

Artículo 28. En materia de protección de datos

El responsable del tratamiento de sus datos es el IMD:

- Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención y tramitación del expediente administrativo.

- La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento y en las bases de la subvención. Se podrán comunicar sus datos a aquellos organismos o Administraciones públicas que vengan obligados por ley.

- Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación.

- No se realizarán análisis de perfiles, ni se tiene previsto realizar transferencias internacionales de datos; sin embargo, en caso de ser necesarias, solo se realizarán a entidades bajo la habilitación del acuerdo EE. UU.-Unión Europea Privacy Shield.

- En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad, eximiendo al IMD de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en la siguiente dirección: c/ Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, 35019 - Las Palmas de Gran Canaria. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto: delegadoprotecciondedatos.imd@laspalmasgc.es.

Artículo 29. En materia de transparencia y acceso a la información pública

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la página web corporativa del IMD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Estas Bases Generales para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria tendrán vigencia indefinida.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes bases generales, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Excepcionalmente, si como consecuencia de situaciones sobrevenidas de especial gravedad o riesgo se dictasen por parte de las autoridades medidas que obligasen al cierre de centros e instalaciones, a la suspensión o interrupción de actividades, de plazos administrativos, o a la toma de cualquier medida que influya en el desarrollo o aplicación de las presentes Bases Generales, se observará el cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

Las presentes bases generales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

Las bases específicas de diferentes convocatorias de subvenciones del IMD que hayan sido aprobadas con anterioridad a las presentes bases generales y que tengan una vigencia indefinida seguirán estando vigentes y siendo de aplicación en todo aquello que no contradiga a las presentes bases».

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente inicialmente aprobado se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobada.

2. Tras su aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro de las Bases Generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la web municipal y/o del IMD.

3. Las Bases Generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido el plazo de quince días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

18. SUSPENDER PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 LA CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, A PETICIÓN DE ESTE, PREVISTA EN EL APARTADO DISPOSITIVO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 20 DE JUNIO DE 2019 POR EL QUE SE DETERMINÓ EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL

Intervención en exposición de la urgencia del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de junio de 2019, mediante acuerdo plenario se aprueban importe de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el mandado Corporativo 2019-2023.

II. Con diversas fecha de febrero y marzo de 2021, se registran en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria varios documentos en los cuales todos los empleados con vínculo de personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria renuncian de forma expresa a la actualización del importe de sus retribuciones prevista en el art. 18 de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

III. Con fecha 19 de marzo de 2021, se celebra la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces, en la cual se delibera sobre el asunto del presente expediente y se informa a todos los portavoces de los grupos políticos la tramitación del presente expediente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) <u>Normativa aplicable</u>

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición final tercera).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, disposición transitoria tercera y disposición adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley

Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Consideraciones jurídicas

El título III de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2021, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 0,9 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2020, todo ello recogido en el artículo 18 relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Establece el artículo 18 en su apartado dos de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que 'en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo (...)'.

En el régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regulado mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, está prevista una cláusula de actualización salarial a fecha de 1 de enero de cada anualidad presupuestaria siempre de acuerdo con los que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la misma anualidad.

Vistos los escritos presentados por todos los empleados públicos con vínculo de personal eventual, en los que se renuncia expresamente a la actualización de las retribuciones de los concejales del Ayuntamiento del 0,9 % prevista en el artículo 18 en su apartado dos de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda destinar ese dinero a fines que ayuden a minimizar los efectos que está dejando la pandemia, dada la situación económica y social de los ciudadanos y del Ayuntamiento, lo que requiere un esfuerzo y un compromiso claro por parte de los responsables públicos así como del personal eventual, que de este modo interesan mantener para el ejercicio 2021 los mismos importes que vinieran percibiendo a 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación

Tecnológica y Deportes, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Suspender para el ejercicio económico 2021 la cláusula de actualización automática de las retribuciones del personal eventual, a petición de este, prevista en el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario de 20 de junio de 2019 por el que se determinó el régimen retributivo del personal eventual.

Segundo. La comunicación de este acuerdo a los interesados, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Recursos Humanos».

DEBATES. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES** (Regidor Arenales)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 4733 al 8294, emitidos del 22 de febrero al 22 de marzo de 2021, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Decreto número 6291/2021, de 4 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (*BOP* número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (*BOP* núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 54490/2019, de 11 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Ciudadanos, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 1.3.2021 y número 333 de registro

departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 1.3.2021.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Rafael Carmelo Molina Molina**, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

SEGUNDO. La **designación** como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la **Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira,** de doña **Gloria María Rodríguez Perera**, en sustitución de don Rafael Carmelo Molina Molina, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	
Presidente:	**D. Prisco Alfonso Navarro Melián**
Vicepresidente:	**D.ª María del Carmen Vargas Palmés**
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	**Vocales (5)**
	D. Pedro Manuel Hernández Melián
	D.ª María del Pino Hernández Melián
	D.ª Ingrid Graziani Alonso
	D. Andrei Guerrero Perera
	D. Ismael Touaiher Marrero
Por el Grupo Político Municipal Popular	**Vocales (3)**
	D. Gustavo Sánchez Carrillo
	D. Felipe Quintero Sarmiento
	D. Clara María del Carmen Fleitas Fariñas

558

Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos	**Vocales (2)**
	D.ª Hiurma Castejón Suárez
	D.ª Elena Inés Bolaños Martín
Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos	**Vocales (1)**
	D.ª Gloria María Rodríguez Perera
Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias	**Vocales (1)**
	D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez
Por el Grupo Político Municipal Mixto	**Vocales (1)**
	D. Cristian Toledo Atencia

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, al vocal cesado y a la vocal designada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M1230003

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Decreto número 6292/2021, de 4 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 15 al 21 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 2 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por permiso de paternidad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 15 al 21 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 al 21 de marzo de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 6293/2021, de 4 de marzo, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 5 al 9 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se nombra a don Roberto Moreno Díaz coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 2 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda, don Roberto Moreno Díaz, del 5 al 9 de marzo de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por vacaciones de su titular, don Roberto Moreno Díaz, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 5 al 9 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 6453/2021, de 5 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 9 al 11 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 4 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 9 al 11 de marzo de 2021 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de marzo de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 6458/2021, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (*BOP* número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (*BOP* núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 37367/2019, de 12 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 37394/2019, de 12 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 55628/2019, de 16 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 1196/2020, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 1250/2020, de 16 de enero, de corrección de error de su Decreto número 1196/2020, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 4.3.2021 y número 357 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 4.3.2021.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Roberto Suárez Vega**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

SEGUNDO. La **designación** como **nuevo vocal**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme,** de don **Javier Pérez García**, en sustitución de don **Roberto Suárez Vega**, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	
Presidente:	**Sr. D. Luis Zamorano Arantegui**
Vicepresidenta:	**Sra. D.ª Carla Campoamor Abad**
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	**Vocales (5)**
	Sra. D.ª María Arminda Méndez Molina
	Sra. D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
	Sra. D.ª María Elena Mateo Corvo
	Sr. D. David Ernesto Halaby Ascaso
	Sr. D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Por el Grupo Político Municipal Popular	**Vocales (3)**
	Sr. D. Federico Vélez Domínguez
	Sr. D. Javier Pérez García

	Sra. D.ª María del Pino Marrero Domínguez
Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos	**Vocales (2)**
	Sr. D. Mario Javier Luján Quintana
	Sra. D.ª María Belén Fernández Barquero
Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª Kira Isabel Bernadás Fernández
Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias	**Vocales (1)**
	Sr. D. Nauzet Pérez Martín
Por el Grupo Político Municipal Mixto	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª Nira Pulido Suárez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

566

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 6708/2021, de 9 de marzo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 29 al 31 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 8 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 29 al 31 de marzo de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 29 al 31 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 7405/2021, de 15 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 16 y 17 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Escrito de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 16 y 17 de marzo de 2021, con motivo de una reunión de trabajo, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 16 y 17 de marzo de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 7406/2021, de 15 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y

Solidaridad, los días 16 y 17 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 16 y 17 de marzo de 2021, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 16 y 17 de marzo de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

570

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 8012/2021, de 18 de octubre, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 14 al 19 de abril de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 14 al 19 de abril de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

TIMBRE DEL ESTADO



0M1230009

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Luis Zamorano Arantegui	Concejalía Delegada del Área de Salud Pública y Protección Animal
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 14 al 19 de abril de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

572

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 8554/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 22 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 29 de marzo de 2021, por asuntos personales, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 29 de marzo de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 8555/2021, de 23 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 23 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Prisco Alfonso Navarro Melián	Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

TIMBRE DEL ESTADO



OM1230011

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Decreto número 8556/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 27 de marzo al 5 de abril de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Urbanismo.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 23 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Urbanismo, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 27 de marzo al 5 de abril de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 27 de marzo al 5 de abril de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Urbanismo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

576

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 8557/2021, de 23 de marzo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 29 al 31 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 22 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 29 al 31 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 29 al 31 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 8881/2021, de 24 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 23 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía Delegada del Área de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 9345/2021, de 25 de marzo, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 31 de marzo de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 24 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca el día 31 de marzo de 2021, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción del Órgano de Gestión Tributaria por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicho Órgano de Gestión Tributaria,

DECRETO

PRIMERO. La asunción del Órgano de Gestión Tributaria, por vacaciones de su titular, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 9346/2021, de 25 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 5 al 11 de abril de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 2 de marzo de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por permiso de paternidad, del 5 al 11 de abril de 2021, ambos inclusive, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 11 de abril de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno Local

Sesiones números 4, 5, 6 y 7, de fecha 28.1.2021, 4.2.2021, 11.2.2021 y 18.2.2021, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 4.3.2021

«Actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de julio de 2015 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, aprobó el actual régimen general de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento, inclusivo de las competencias genéricas en el mismo referidas y sin perjuicio de las delegaciones específicas, modificaciones y particularidades contenidas en otros acuerdos de la propia Junta de Gobierno de la Ciudad.

El citado régimen general de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por demás, fue objeto de rectificación, en orden a la corrección de determinados errores advertidos, por acuerdo adoptado por la propia Junta en sesión ordinaria de 30 de julio de 2015, habiendo sido también modificado por acuerdo de 19 de julio de 2018.

2. También en la misma sesión y fecha, 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, aprobó la Propuesta de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo referente al ámbito material de la gestión patrimonial.

3. Con fecha 4 de mayo de 2017, en materia de vivienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de delegación en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo de competencias en su ámbito funcional, respecto de la autorización y disposición del gasto plurianual de las Ayudas económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el reconocimiento y la liquidación del gasto plurianual de las mismas, con los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención, modificada parcialmente por Resolución 3837/2015, de 28 de enero, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación, Urbanismo, Vivienda y Aguas, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de 9 de febrero de 2015.

4. En materia de contratación, con fecha 15 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo para la delegación en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito de la competencia para la preparación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

5. Con fecha 28 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, también en materia de contratación, adoptó acuerdo de

Modificación del Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Con posterioridad, en fecha 31 de julio de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria y nuevamente en materia de contratación, adoptó acuerdo de Revocación de delegación de competencias en materia de contratación en la titular del Área de Gobierno competente en dicha materia, así como en el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda, aprobando el régimen de delegación de competencias que a fecha actual permanece vigente en materia de contratación.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su desarrollo, Real Decreto 5001990, de 20 de abril.

V. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

VI. Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En consecuencia con lo establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el nuevo marco financiero plurianual para 2021-2027, reforzado con la puesta en marcha del instrumento europeo de recuperación NEXT GENERATION, por valor de 750.000 millones de euros —volumen de recursos económicos de tal envergadura que requerirá que la Administración Pública responda de modo ágil, eficaz y eficiente—, en el convencimiento del papel fundamental que las Entidades Locales jugarán en la ejecución de los fondos europeos, resulta urgente agilizar los procedimientos administrativos en materia de contratación, en particular en materia de proyección y ejecución de obras públicas, ámbito de contratación concreto y puntual en el que se considera que su residenciación en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad

Ambiental puede contribuir a la pretendida y deseable eficiencia, una vez puesto en relación y valorado de forma conjunta y consecuente con la delegación de los actos preparatorios de los contratos aprobada previamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad, concretamente en el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2018 referido en el antecedente cuarto del presente acuerdo.

II. Paralelamente, y teniendo presente que parte del régimen de delegación de competencias en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental previamente expuesto, precede a la creación en la estructura organizativa de la Dirección General de Urbanismo y a la vigente delimitación de su ámbito material y funcional, resulta también oportuno acometer modificaciones en el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los ámbitos materiales de patrimonio y vivienda, muy en particular con la finalidad de hacer frente, en la medida de lo posible y con la mayor eficiencia, al impacto económico y social de la crisis provocada por la COVID-19, lo que a su vez exige también acometer alguna adaptación en lo que se refiere a gestión económica, atribuyendo la competencia para la autorización y disposición de los gastos asociados al mismo órgano al que se atribuye por delegación el ejercicio de la competencia sustantiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio de las atribuciones que resultan del artículo 41.d) del ROGA, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. *Revocar en su integridad las delegaciones previamente efectuadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a que se refieren los acuerdos que seguidamente se enumeran:*

- *Acuerdo de 30 de julio de 2015, citado en el antecedente segundo del presente acuerdo, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida al ámbito de la gestión patrimonial.*

- *Acuerdo de 4 de mayo de 2017, citado en el antecedente tercero, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida a materia de vivienda.*

Segundo. *Revocar parcialmente, en la medida en que resulten disconformes con la delegación que en materia de contratación se aprueba a continuación en el presente acuerdo, las delegaciones previamente efectuadas en dicha materia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y contenidas en los acuerdos citados en los antecedentes quinto y sexto, esto es, acuerdos de 28 de febrero y 31 de julio de 2019.*

Tercero. *Delegar en la Dirección General de Urbanismo, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos y con sujeción a los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.*

Cuarto. *Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde*

número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

***Quinto.** Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:*

– *Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.*

– *Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.*

– *Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12 de la Directiva 2004/18/CE, CPC-867.*

No obstante, la limitación cuantitativa prevista con carácter general en la presente delegación de la competencia para la celebración de los contratos administrativos previamente referidos, la misma no resultará de aplicación en aquellos casos en que la financiación íntegra de los mismos tenga su origen en subvenciones que hayan sido previamente aceptadas de forma expresa por la Junta de Gobierno de la Ciudad; tampoco resultará de aplicación la citada limitación en aquellos supuestos en que la financiación de los contratos de que se trate solo sea parcialmente municipal, en este caso siempre que además de constar la aceptación expresa de la cantidad subvencionada externamente por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la financiación parcial con fondos propios de los mismos no supere la indicada cantidad de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

***Sexto.** Publicar la delegación contenida en el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas, insertando la misma de igual forma en la página web corporativa y en la Intranet municipal y dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.*

***Séptimo.** Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas*

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acuerdo expreso podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Sesión 18.3.2021

«Cese de don Roberto Moreno Díaz como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de fecha 21 de marzo de 2021

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de febrero de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don Roberto Moreno Díaz, con DNI número 42.838.331-A, coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Consta en el expediente acta de toma de posesión de fecha 6 de marzo de 2020 y publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 29/2020, de 6 de marzo.

II. Con fecha 5 de marzo de 2021, mediante escrito presentado, bajo número de registro de entrada 1412, don Roberto Moreno Díaz, solicita el cese como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con carácter voluntario y por motivos personales con efectos de fecha 22 de marzo de 2021.

III. Con fecha 9 de marzo de 2021, mediante escrito presentado, bajo número de registro de entrada 1471, don Roberto Moreno Díaz, solicita modificar la fecha de su cese al día 21 de marzo de 2021.

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el*

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- *Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Cese de titular de órgano directivo con carácter voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el en artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el expediente para el cese con carácter voluntario y por motivos personales del coordinador general de Economía y Hacienda, don Roberto Moreno Díaz, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente,

ACUERDO

***PRIMERO.** Aceptar el cese con carácter voluntario de don Roberto Moreno Díaz como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de fecha 21 de marzo de 2021.*

***SEGUNDO.** Agradecer a don Roberto Moreno Díaz los servicios prestados como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

***TERCERO.** Practíquense las notificaciones que procedan, indicando que contra el acuerdo que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) María Candelaria González Jiménez; la directora general de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez; el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Decreto del alcalde núm. 29036/2019, de 29 de junio) Mario Marcelo Regidor Arenales; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 12/03/2021]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación, así como trasladar a don Roberto Moreno Díaz, su reconocimiento por la labor realizada como coordinador general de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, agradeciéndole su disposición y deseándole éxito y acierto en su nuevo cometido como gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón del acta número 5/2020, de fecha 18 de noviembre.

- Toma de razón de resoluciones desde la número 45/2020, de 5 de noviembre hasta la número 54/2020, de 28 de diciembre; y de la número 1/2021, de 27 de enero hasta la número 3/2021, de 24 de febrero.

2. COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **De la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):** «Personas migrantes que están pernoctando en la calle» (R. E. S. Gral. núm. 353)

Comparece la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña M.ª del Carmen Vargas Palmés.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Planificación de aparcamientos disuasorios intermodales» (R. E. S. Gral. núm. 354)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Mantenimiento de las piscinas de La Laja» (R. E. S. Gral. núm. 355)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **De la señora concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad (Reyes Marrero):** «Sobre el Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria y el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 369)

Comparece la señora concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña M.ª del Carmen Reyes Marrero.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD** (Reyes Marrero)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

3.1.3.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor alcalde. Mi ruego va dirigido, en realidad, a tener conocimiento... no sé si al Área de Urbanismo, al Área de Seguridad... En la pasarela Onda Atlántica, hace algunas

590

semanas, hubo un incidente grave, sobre todo, de unos chicos que estaban transitando por ella con *skates;* tuvieron un accidente con una persona y luego se dieron a la fuga —mientras tanto, grababan vídeos—, y esa persona llamó a la Policía Local. Y parece ser que no quedaba claro de quién eran las competencias sobre la pasarela. En este caso, mi ruego va dirigido, sobre todo, a decir quién tiene que actuar, porque hablaban de la Policía Portuaria o hablaban de la Policía Local. Entonces, se están dando este tipo de problemas con bicicletas, con *skates*, y mi ruego va para que, sea de quien sea la competencia, se mire este tema y se tenga seguridad para los viandantes de esa pasarela.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Tenemos tres ruegos. El primero va dirigido al Área de Limpieza, de la señora Medina. Sabemos que el Servicio de Limpieza es uno de los declarados como esencial por la situación de la pandemia, pero luego hemos comprobado que no es tratado como tal. Al problema que tiene con la tasa de reposición, que no se cubren las vacantes... la jefatura del Servicio, Recursos Humanos la tiene dentro de los juzgados, como se está demostrando, y en lo que vamos de año siete sentencias condenan al Ayuntamiento a reincorporar y a indemnizar a los trabajadores de Recogida de Residuos, pendientes de seguir conociendo los pleitos; los 187 trabajadores que ha tenido hoy fuera con los pitos, despedidos, y que ahora han presentado el recurso en el Supremo, más los 138 que ha tenido que readmitir en el 2020. Todo esto, con la lista de reservas parada, con la RPT puesta en marcha el 10 de marzo, pero ya incumpliendo algunos acuerdos, amenazando con ampliar la privatización, y con 160 barrenderos —como ya antes comenté— que ayer se iban del IMEF. Por lo tanto, tenemos cada vez menos personal. Le rogamos a usted, señor alcalde —no a la señora Medina, sino a usted—, que ponga la cabeza, ya, del Servicio Municipal de Limpieza, que lo dote del personal que se demanda, siendo, además, un servicio esencial.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Un segundo ruego es referente a que recientemente hemos conocido que este ayuntamiento ha recuperado más de un millón y medio de euros por la tasa de ocupación de subsuelo, suelo, vuelo en vía pública a Emalsa. Un millón y medio que le hemos ganado a Emalsa por tres procedimientos judiciales. Le rogamos, señor presidente, como presidente de este pleno, que le dé traslado del agradecimiento a la Dirección General de la Asesoría Jurídica por su eficaz labor de recuperación de este dinero público.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.4. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Por último, sobre Almatriche. En el último pleno hicimos un ruego relacionado con la señora concejala de distrito, la señora Sanz, y justamente una semana después de ese ruego, por el cual hubo burlas y risas, como pudimos comprobar, comprobamos cómo usted, señor presidente, y la señora Sanz se acercaron al barrio de Almatriche a resolver este problema que hubo. Lo que le rogamos, señor presidente, es que se haga un mayor control de la situación en que se encuentran las comunicaciones y contactos de los colectivos vecinales con las concejalías de distrito, dada la lamentable situación en que se encuentran algunas de ellas. Gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.5. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente. El dinero público no es de nadie. Esto es lo que parece que

también piensa usted, señora Galván. Mire, se lo digo porque el 8 de enero solicitamos a la Sociedad de Promoción que nos facilitara el listado de eventos abonados con presupuesto del año 2020 para realizar durante el año 2021. No tuvimos ninguna contestación, así que recurrimos, como en muchas otras ocasiones, al Comisionado de Transparencia. Este mes, en la Comisión de Organización del 9 de marzo, la señora Galván, a mi reiterada pregunta, me respondía que se adelantó dinero al WOMAD y al evento «Voces de Ellas», y no me enumeró ningún otro evento. Nuestra sorpresa es el que el pasado 16 de marzo de 2021 recibimos una resolución de inadmisión a trámite donde se nos comunica que esta información no se nos puede dar, ya que supondría una elaboración *ad hoc*. La verdad, cosa que no se entiende, señor alcalde, ya que el presupuesto del 2020 tiene que estar cerrado y esta información debe ser totalmente pública. Parece que usted considera que el dinero público no es de nadie y que anticipa dinero sin saber cuándo ni a quién. Por eso ya concreto con mi ruego.

El señor PRESIDENTE: Sí, por favor, que de eso se trata.

La señora CÁCERES GODOY: Quiero creer que sí se sabe cuánto dinero se ha anticipado y a qué proyectos. Le ruego información para no tener que ir a un contencioso-administrativo. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.6. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Tengo otro ruego. Este es para el señor Doreste y también puede ser para usted, señora Medina. Las palmeras del paseo Madrid corren peligro. Las raíces de las palmeras están cortadas, casi hormigonada la base del estípite. Luego vendrán los problemas ocultos y cuando se mueran o se caigan nadie se acordará de lo que ha pasado. Rogamos que se ponga solución a esto lo antes posible mientras estén a tiempo.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.7. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): El tercer ruego... La Zona Comercial Abierta de Schamann tiene reivindicaciones históricas como más limpieza, podas y seguridad. Se pregunta dónde está la Policía de Participación Ciudadana que tanto se anunció. Cada vez que se dirigen a este ayuntamiento les dicen que se está a la espera del Plan Director. Yo me pregunto qué tiene que ver un plan director para dar respuestas a las necesidades básicas. Por eso ruego que se atiendan estas demandas, que ayudarán mucho a los comercios de la zona. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.8. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias. Hicimos una pregunta sobre un tema que nos parece fundamental, sobre El Confital, y fue así: ¿ha habido algún tipo de evolución en cuanto al control de la contaminación que existe en las aguas de El Confital? Nos contestaron, tuvimos mucha suerte y nos contestaron. Y dijeron: «Se siguen haciendo controles periódicos por parte de esta concejalía y, tal y como viene sucediendo en los últimos años, las muestras suelen dar datos casi a cero, pero en ocasiones, coincidiendo con mareas

altas, se elevan los índices. Esto –dicen— refuerza nuestra hipótesis de que la contaminación viene de aguas arriba, se empoza bajo la playa y las fuertes mareas la sacan al mar». Pues claro, ¿qué vamos a rogar nosotros? Pues que, si ya saben cuál es la solución, se pongan a ello, a solucionarlo. Rogamos que solucionen el problema que tiene El Confital desde hace tres años y que prohíbe el baño en las mismas aguas. Gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.9. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. En el último pleno le rogamos que nos explicara por qué los artesanos de Saulo Torón, del Mercadillo de Saulo Torón, tenían que haber pagado las tasas para ponerse en ese mercadillo. No hubo ninguna respuesta ni la ha habido durante este tiempo. Y ahora le vuelvo a rogar, pero no para nosotros, no, yo le ruego que para los artesanos del Mercado de Vegueta, no solo de Saulo Torón, también los de Vegueta, les pueda explicar, y nos pueda explicar a todos, por qué están recibiendo los recibos del cobro de las tasas, cuando usted ha reiterado varias veces que no hay tasas durante este año. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.10. El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular): Señora Medina, los vecinos de la calle Seminario y de la calle Jaime Torrent, en el barrio de Lomo Blanco, se quejan de la falta de delimitación de los aparcamientos en la zona. Con el fin de aprovechar mejor el espacio y poder disponer así de más aparcamientos gratuitos para los vecinos del barrio, estos piden que se pinten con pintura blanca las marcas correspondientes que delimiten las plazas de aparcamiento en dichas calles. Es algo muy sencillo que piden los vecinos y que hoy le trasladamos, por lo que esperamos que tomen buena nota y que lo lleven a cabo. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tasas» (R. E. S. Gral. núm. 425)

«¿Qué importe ha ingresado el Ayuntamiento en 2021 en concepto de cobro de tasas desde el 1 de enero? Desglosado por tipo de tasa.

¿Qué día quedó suspendido el cobro de tasas en 2021?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Juntas de Distrito» (R. E. S. Gral. núm. 426)

«¿Cuándo va a convocar las Juntas de Distrito? ¿Cuándo se recuperarán las sesiones no celebradas?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ocupación de las oficinas y talleres del Centro de Emprendedores» (R. E. S. Gral. núm. 427)

«¿Cuántas oficinas y cuántos talleres han sido ocupados en 2021? ¿Cuántas oficinas y talleres fueron ocupados en 2020 y cuántas bajas se produjeron?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Quevedo Iturbe): La ocupación del centro a fecha 23 de marzo de 2021 es de 4 oficinas y 10 talleres. En lo referente a futuras ocupaciones, en la actualidad se encuentran 5 espacios en fase de reserva para incorporación de emprendedores al centro. En el año 2020 el número de bajas ascendió a 2.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 429)

«¿Qué fecha tiene el último censo de personas sin hogar?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tarjeta bancaria para familias vulnerables» (R. E. S. Gral. núm. 430)

«¿Por qué no se ha tramitado la tarjeta bancaria para las familias más vulnerables? ¿Cuántos meses necesita este Gobierno para tramitar la tarjeta bancaria? ¿O es que no va a aprobarla?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): El trámite continúa. El tiempo necesario para estar cumplimentado el expediente.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tarjeta para alimentos y ayudas económicas» (R. E. S. Gral. núm. 431)

«¿Este año no tiene previsto tramitar la tarjeta de supermercado?

¿Cuántas ayudas básicas se han solicitado, cuántas se han concedido y cuántas se han rechazado? Desglosado por distritos.

¿Va a sacar un concurso público para adjudicar la tarjeta de supermercado?

¿Cuánto tiempo tarda Servicios Sociales en realizar la transferencia de una ayuda económica básica?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): A su primera pregunta, está en valoración.

En cuanto a los datos de las ayudas básicas, la información sobre las prestaciones económicas se ha facilitado en la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, y son los datos siguientes:

CONCEDIDAS	
CIUDAD ALTA:	183
VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA:	109
CENTRO:	93
ISLETA-PUERTO-GUANARTEME:	54
TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA:	300
DENEGADAS	
CIUDAD ALTA:	4

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Festival de Cine 2021» (R. E. S. Gral. núm. 432)

«¿Con qué presupuesto cuenta el Festival de Cine en 2021? Desglosado».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativa a «creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 440)

«En el pleno ordinario celebrado el 28 de abril de 2017 se aprobó por unanimidad una moción titulada "Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad", acordando finalmente la siguiente enmienda del Gobierno:

Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial "Capital-Puerto" invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear, siempre y cuando las otras partes lo consideren oportuno.

¿Qué acciones se han realizado con respecto a este acuerdo y en qué situación se encuentra la creación de este Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativa a «posibilidad de recibir adelantos por la producción de eventos culturales» (R. E. S. Gral. núm. 441)

«¿Qué criterio tiene que cumplir una productora o cualquier empresa para que el Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura o la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria le conceda la posibilidad de recibir un pago adelantado por la realización de un evento?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «prestaciones económicas sociales en 2020» (R. E. S. Gral. núm. 458)

«¿Qué cantidad se destinó en 2020 para la tramitación de ayudas económicas? Detallando también las partidas recibidas de otras áreas y de otras Administraciones y especificando qué cantidad se destinó a cada prestación económica (incluidas las tarjetas de alimentos)».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): La cantidad que se destinó en 2020 para tramitación de ayudas económicas: 8 293 231,03 euros. Partidas recibidas por otras áreas: 1 000 000 euros. Partidas

recibidas por otras Administraciones públicas, como fue el Cabildo de Gran Canaria: 2 695 271 euros.

3.2.2.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión para corregir la infradotación presupuestaria de las ayudas de emergencia de 2021» (R. E. S. Gral. núm. 459)

«¿Cómo se prevé corregir la infradotación presupuestaria que se tiene en este 2021 para las Ayudas de Emergencia a tenor de las cantidades empleadas en 2020 y la gran infradotación recogida para este fin en el presupuesto de 2021?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Respecto a la 459, cómo se prevé corregir la infradotación presupuestaria que tiene en este 2021, debo comunicar que del Gobierno de Canarias y a través del Plan Concertado en el año 2021 recibiremos 5 119 859,85 euros, programa que viene cofinanciado con la comunidad autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. No se ha publicado el programa de colaboración del Cabildo todavía. Hay que recordar que en el año anterior se hizo en abril y que el importe fue de 2 695 271 euros. Esperemos que en este ejercicio sea igual o superior.

Equipos municipales especializados de la Atención de Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, se supone que será la misma cantidad, pendiente de publicación. Esto asciende a un total 775 097,18 euros. Programa de colaboración con los ayuntamientos para las prestaciones de servicios sociales básicos y especializados, es para el año 2021-2022; está pendiente de publicar, pero el del año anterior fue de 395 623,42 euros. Y, además, el Gobierno de Canarias tiene previsto recibir una subvención directa del Ministerio de Derechos Sociales y la Agenda 2030 por un importe de 12 millones de euros para reforzar las prestaciones económicas de servicios sociales, que se distribuirán en forma de aportación dineraria entre las corporaciones locales, previendo que su período de ejecución sea durante el ejercicio 2020-2021.

3.2.2.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «porcentajes de atención presencial y telefónica en Servicios Sociales» (R. E. S. Gral. núm. 460)

«Después de más de un año desde que comenzó el periodo COVID en Servicios Sociales, ¿qué porcentajes tienen actualmente la atención presencial y la atención telefónica?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Y con respecto a la 460, porcentaje atendido presencial y atención telefónica en Servicios Sociales. Después de más de un año que comenzó el periodo COVID, en los Servicios Sociales, ¿qué porcentaje tienen actualmente la atención presencial y la atención telefónica? Siguiendo la guía para los planes de organización de los servicios, en los Servicios Sociales Comunitarios la primera entrevista es el 100 % telefónica y la segunda entrevista es presencial con un 80 %. La Unidad Técnica de Infancia y Familia ha sido presencial del 100 % durante todo el tiempo y en la Unidad

Técnica de Inclusión Social también es presencial del 100 %.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.2.4. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «solar para construcción de centro sociosanitario en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 465)

«El Cabildo de Gran Canaria ha devuelto un solar que este ayuntamiento había cedido en el barrio de Casablanca III para la construcción de un centro sociosanitario porque no reúne las condiciones geológicas adecuadas. ¿Qué solar tiene previsto este ayuntamiento ceder para la construcción de ese centro y no perder así esas plazas para este municipio?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Nosotros recibimos esa parcela. Hemos enviado un escrito el 18 de diciembre del 2020 —que conste que el escrito de recepción de la parcela de reenvío de entrada en el Ayuntamiento del Registro del Cabildo es del 17 de diciembre del 2020—; el 18 le contestamos. Le reiteramos el compromiso del Ayuntamiento con los objetivos del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias y le manifiesto nuestra total predisposición para, si fuera necesario, seleccionar una nueva parcela que la sustituya. El Cabildo no ha contestado, yo le sugiero que su grupo conteste. De todas maneras, sí sabemos por otros medios que el Cabildo ha confirmado que su idea es —que ya tiene las parcelas— hacer tres residencias y un centro de día en la ciudad de Las Palmas —que no contaba con más— y que está negociando con la Tesorería de la Seguridad Social para que le ceda otro edificio en el cual harían ellos una cuarta residencia. Total, que parece ser que la intención del Cabildo es hacer cuatro residencias y un centro de día en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 29.11.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 1739)

«¿Cuántos vehículos circulan por la calle Néstor de la Torre? Solicitamos copia del informe correspondiente».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Adjuntamos informe.

TIMBRE DEL ESTADO

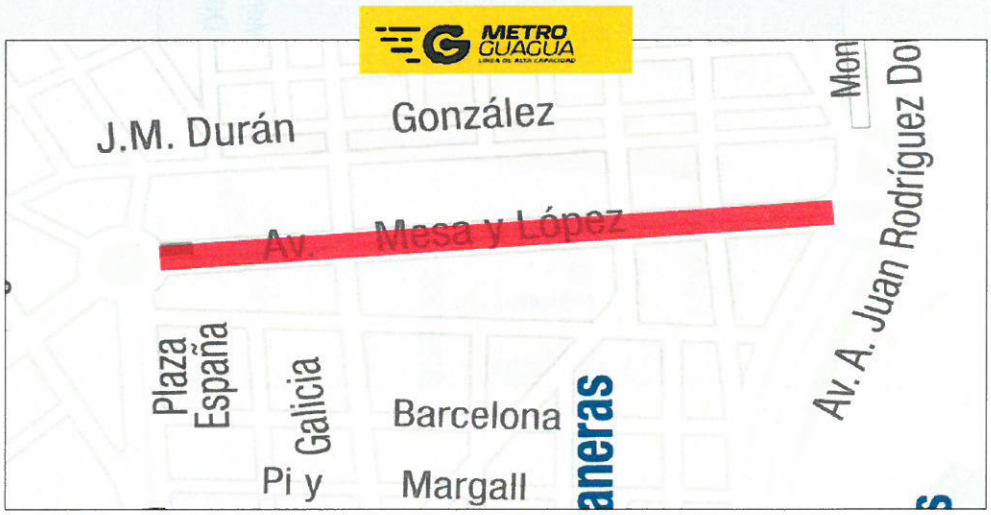
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM1230022

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLAN DE MOVILIDAD PARCIAL
TRAMO 7: AV. MESA Y LÓPEZ



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO
2. CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD
3. PROYECTO DE PACIFICACIÓN DE MESA Y LÓPEZ
4. CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD
5. MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

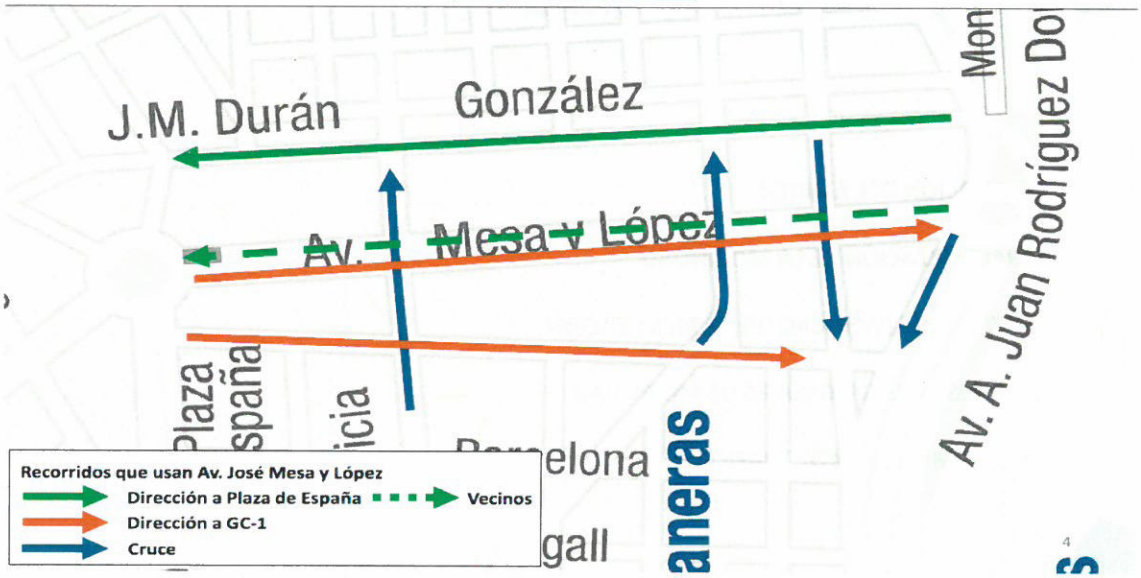
Recorrido:
Av. José Mesa y López, desde Plaza de España hasta la Base Naval.
Entorno:
El ámbito delimitado por el Tramo 7 de la MetroGuagua será sometido a una reestructuración urbanística muy importante, que tendrá un impacto relevante en la movilidad. Los principales puntos generadores de desplazamientos en este tramo son de carácter comercial: El Corte Inglés, el Mercado Central y una gran diversidad establecimientos comerciales a lo largo de la Avenida.
Puntos generadores de desplazamientos:



3

CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

VEHÍCULO PRIVADO

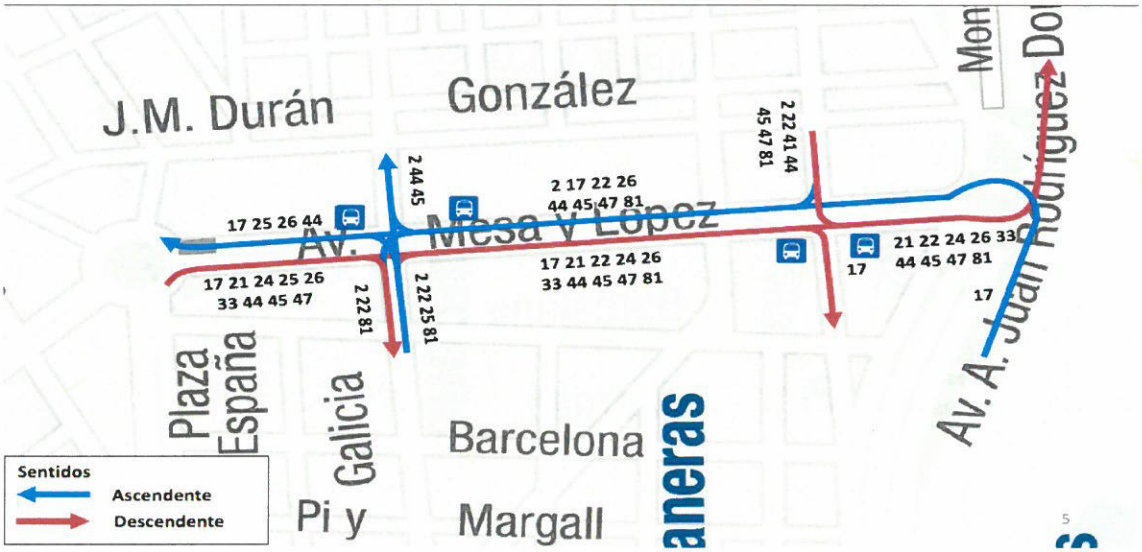


4

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230023
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

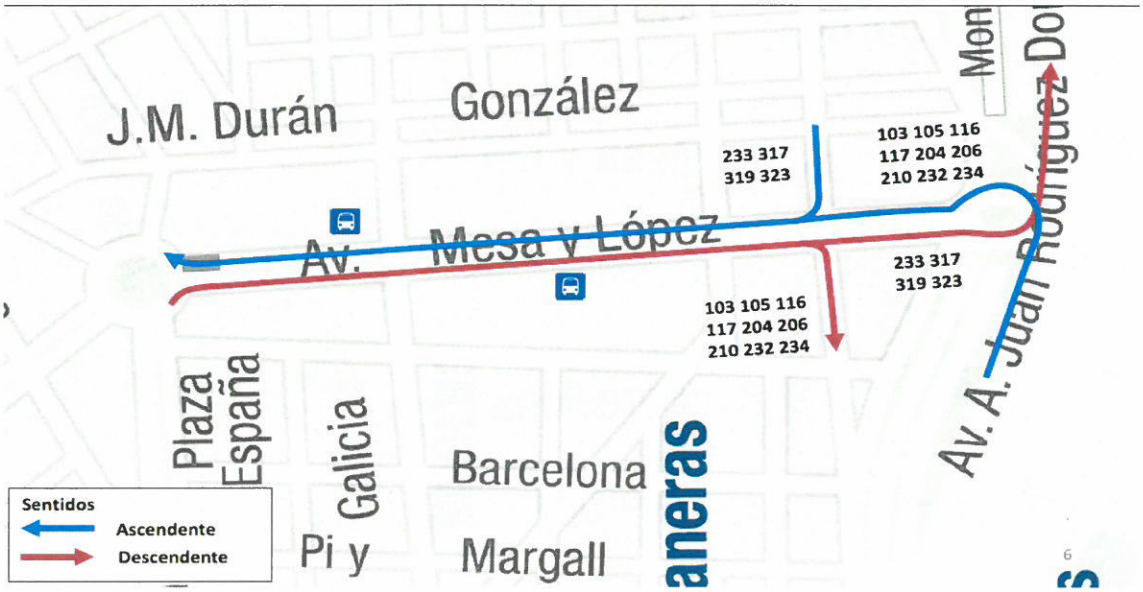
CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO



CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO



600

CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

TAXI



CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

CARGA Y DESCARGA

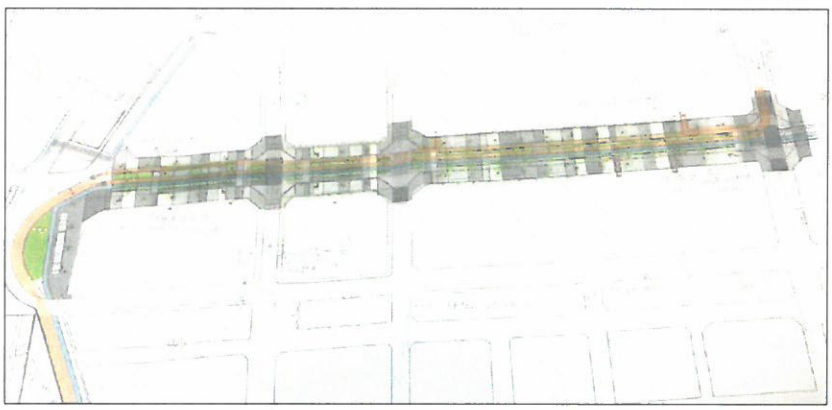


TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230024
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PROYECTO DE PACIFICACIÓN DE MESA Y LÓPEZ

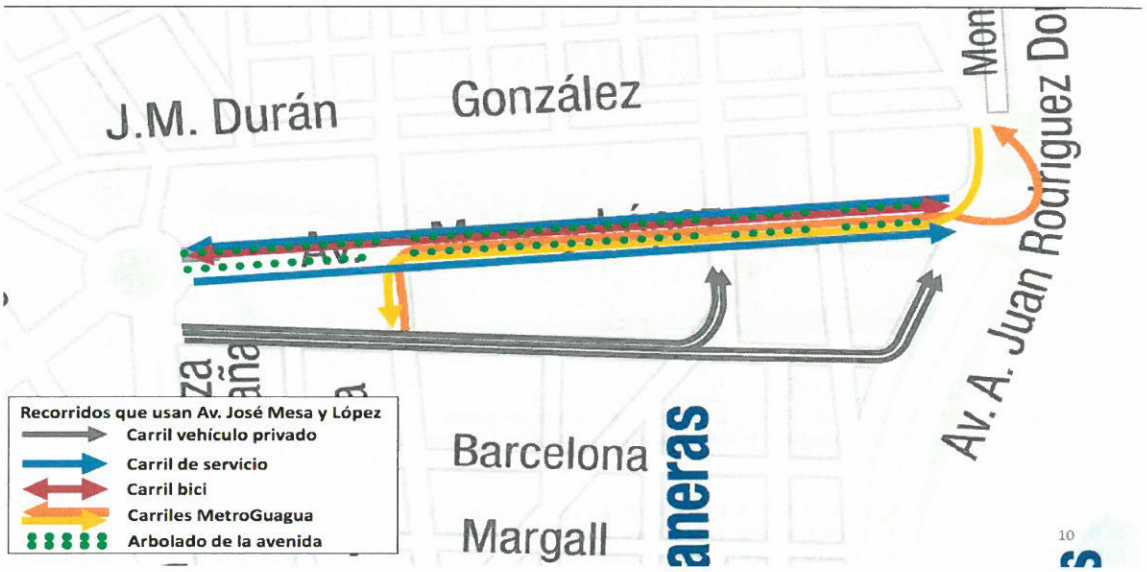
Características del proyecto

El escenario final previsto para Mesa y López es una vía pacificada, en el que se promueve una reordenación e inversión de los usos para convertirlo en un espacio con más protagonismo de la movilidad sostenible, que es el peatón, la bicicleta y el transporte público.



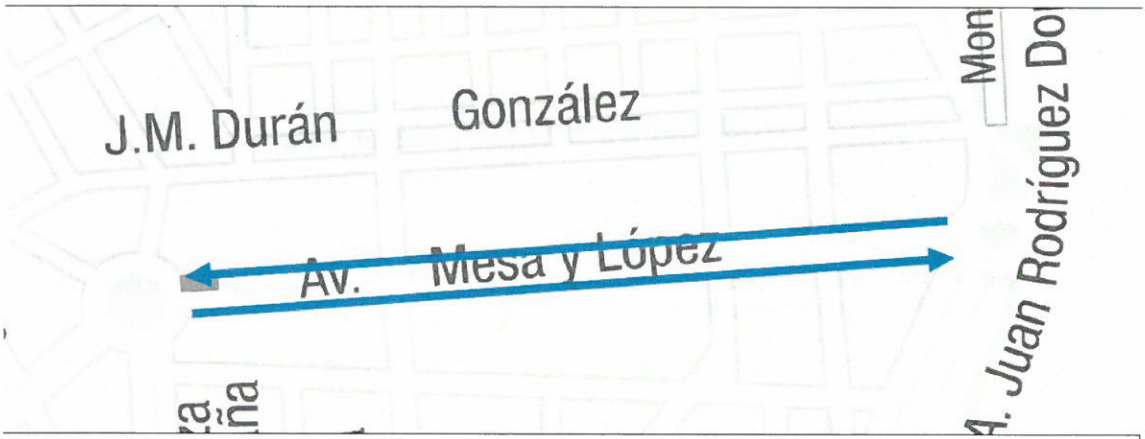
PROYECTO DE PACIFICACIÓN DE MESA Y LÓPEZ

MODIFICACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS



PROYECTO DE PACIFICACIÓN DE MESA Y LÓPEZ

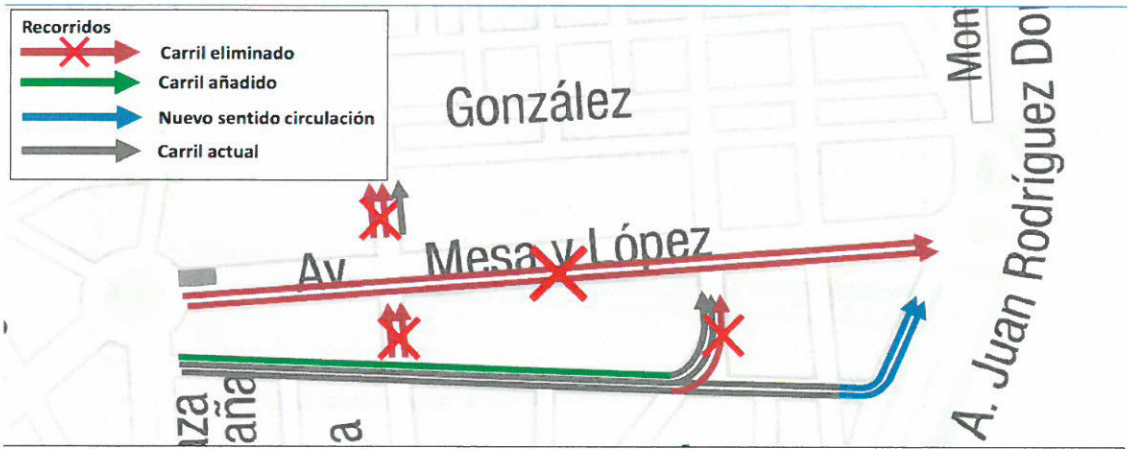
VÍAS DE SERVICIO



Se concibe la Vía de servicio como un vial de acceso a particulares y vehículos autorizados, evitando en todo caso los trayectos longitudinales de inicio a fin de la vía.
Urbanísticamente el piso será de aspecto similar al resto de zona dedicada al peatón, con plataforma única y sin separación física. Esta característica urbanística genera incompatibilidades de usos, como la circulación de guaguas o el tráfico rodado de paso.
Por motivos de seguridad y de características urbanísticas de la vía, el uso será restringido a aquellos vehículos de acceso a particulares, carga y descarga en horario limitado o emergencias.
En el tramo de Mesa y López entre la calle Galicia y la Pl. España por la vía de servicio sí que podrán circular guaguas y taxis, ya que en este tramo final de la vía no existirá carril bus y se habilitará una parada de taxis en el sentido ascendente.

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

VEHÍCULO PRIVADO



El vehículo privado tendrá prohibido el paso por Av. Mesa y López en sentido a la Base naval, excepto para el acceso a los aparcamientos. En la calle Galicia también se eliminarán dos carriles de circulación en dirección al a Isleta, de modo que antes de llegar a Mesa y López sólo circularán guaguas y en el tramo superior quedará un único carril, ya que los otros se destinarán a una estación doble de taxi.
En Néstor de la Torre se eliminará el cordón de aparcamiento para ganar un carril de bajada. Se invertirá el sentido del último tramo de Néstor de la Torre y León y Castillo para permitir la salida a la rotonda de la Base Naval.
En la intersección entre General Vives y Mesa y López se eliminará el carril derecho para reubicar una parada de taxi.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230025
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

TRANSPORTE PÚBLICO

Transporte urbano (Guaguas Municipales)
Las líneas que darán servicio en Mesa y López antes de la implantación de la MetroGuagua son las siguientes: 2, 17, 22, 25, 26 y 81. El resto de líneas que actualmente circulan total o parcialmente por Mesa y López (21, 24, 33, 41, 44, 45, 47 y L2) lo harán por vías alternativas.
En el tramo entre la Base Naval y Galicia, las líneas 2, 27, 22, 26 y 81, circularán por la infraestructura de carril bus. En el tramo entre Galicia y Pl. España, las líneas 17, 25 y 26 lo harán por la Vía de Servicio.
De este modo, las líneas de transporte urbano que circularán por Mes y López son las que cubren el eje de Galicia (2, 22 y 81), la conexión con la Universidad (25 y 26) y la conexión Auditorio-Teatro (17).
Las líneas en sentido descendente que dejan de circular por Mesa y López (21, 24, 33, 44, 45, 47 y L2) lo harán por la calle Néstor de la Torre.
Las líneas que en sentido ascendente dejan de circular por Mesa y López (44, 45, 47 y L2) lo harán por la calle de J. Manuel Durán G.

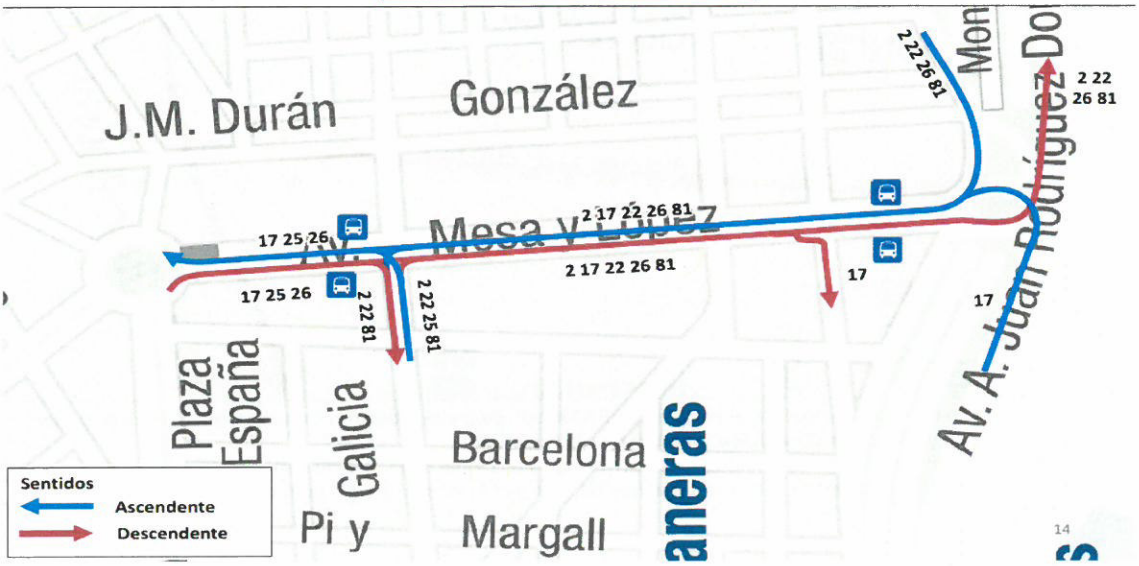
Transporte interurbano (Global)
Las líneas interurbanas de Global que actualmente circulan por Mesa y López con origen en San Telmo o Santa Catalina circularán por las calles de J.M. Duran y Néstor de la Torre, dotando estas dos vías con una parada específica de transporte interurbano.
La circulación de estas líneas por las calles aledañas mejorarán la velocidad comercial de servicio al no verse afectadas por la pacificación de Mesa y López.

Transporte Discrecional y escolar
Las guaguas de transporte discrecional (turístico) o escolar circularán por las calles alternativas a Mesa y López que mejor se adapten al origen o destino.

13

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO



14

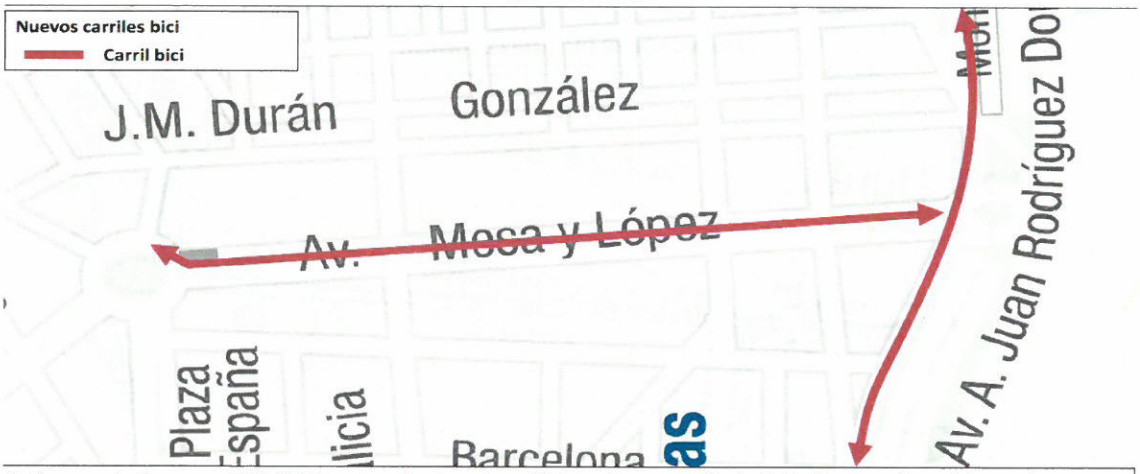
CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO



CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

BICICLETA



Está proyectado un carril bici bidireccional entre el carril MetroGuagua y el arbolado. Este carril tendrá que disponer de separación física y visual con el carril bus para dotarlo de seguridad.
También se podría analizar la opción de integrar el carril bici bidireccional en la "Vía de Servicio", haciendo más evidente la pacificación de la zona y el uso residual que ha de tener la vía de servicio para el tráfico rodado.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

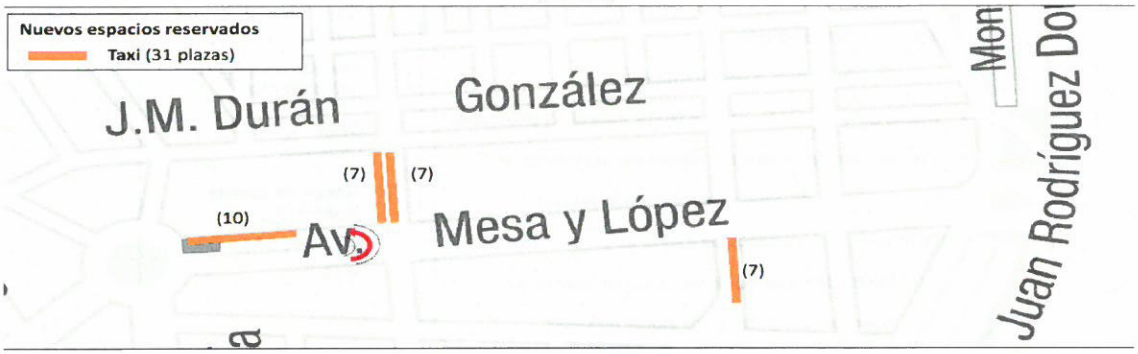
OM1230026

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

TAXI



La circulación de taxis quedará limitada a su paso por Mesa y López, pero se reubicarán las paradas de taxi en la zona para mantener la cobertura de servicio.
Concretamente se habilitará una parada en la calle Galicia, con isleta central para doblar la capacidad, entre Mesa y López y J.M. Durán. También se habilitará una parada de taxis en Mesa y López en el tramo ascendente entre la parada de Guaguas y la Pl. España, al que se podrá acceder mediante un giro habilitado a la altura de Galicia.
Finalmente una tercera parada de taxis estará en la calle General Vives (entre Néstor de la Torre y Mesa y López).
El número de plazas de taxi con las nuevas ubicaciones igualará al actualmente existente en el entorno de Mesa y López

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE MOVILIDAD

CARGA Y DESCARGA



La ubicación de espacios para la carga y descarga se destinarán en calles aledañas, principalmente en la calle Ruiz de Alda.
También se puede valorar la opción de permitir la Carga y Descarga en horarios muy limitados en las vías de servicio.

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

MICROSIMULACIÓN Y ESCENARIOS

Para la construcción del modelo de simulación es necesario tomar datos de tráfico reales mediante aforos automáticos y conteos manuales.

Se ha realizado mediante el programa de microsimulación Aimsun, mediante el que se ha analizado la hora punta de intensidad de tráfico (viernes de 14-15h), para la **situación actual y la situación futura**.

Aimsun

Construcción i calibración del modelo

- Escenario en **hora punta**
  - Viernes en hora punta de salida: 14-15h
- Diseño de la **red viaria**: calles y cruces (sentidos y prioridades)
- Plan de control para definir la **regulación semafórica**
- Caracterización del **servicio de transporte público**
- Calibración de la **demanda de tráfico** en base a:
  - **Matriz O-D** obtenida de las encuestas telefónicas
  - Datos en hora punta de los **aforos** realizados

Obtención de resultados

Indicadores

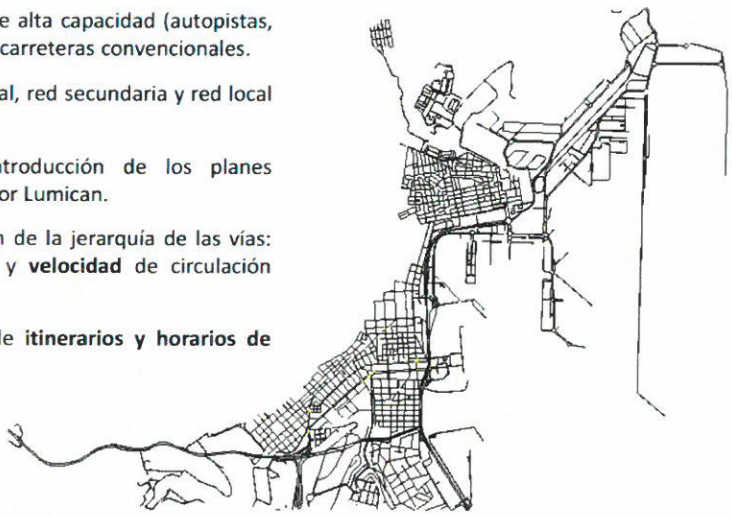
1) **Intensidad de tráfico** *(vehículos / hora)*
2) **Colas** *(vehículos)*
3) **Tiempo de demora** *(segundos)*
4) **Nivel de servicio** *(A-F)*

19

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

CONSTRUCCIÓN DEL MODELO Y CALIBRACIÓN

- **Jerarquización** de la red viaria:
  - Vías interurbanas: vías de alta capacidad (autopistas, autovías y vías rápidas) y carreteras convencionales.
  - Vías urbanas: red principal, red secundaria y red local o vecinal.
- **Regulación semafórica**: Introducción de los planes semafóricos suministrados por Lumican.
- Atributos básicos en función de la jerarquía de las vías: **capacidad** (vehículos/hora) y **velocidad** de circulación (km/h).
- Representación de la red de **itinerarios y horarios de transporte público**.



20

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
0M1230027
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

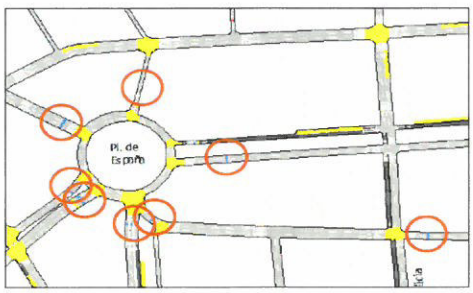
MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

CONSTRUCCIÓN DEL MODELO Y CALIBRACIÓN

La demanda de la situación actual se establece en base a la información obtenida en el marco del Proyecto Europeo CIVITAS DESTINATIONS, para el que se realizó una campaña de aforos y encuestas telefónicas que permitieron caracterizar los flujos de tráfico en la ciudad.

La calibración de la demanda en el modelo se realiza a partir de:

- **Detectores:** ubicación de detectores de vehículos simulados en los puntos con intensidades conocidas (aforos automáticos).
- **Giros:** identificación de intersecciones con giros conocidos (conteos direccionales).

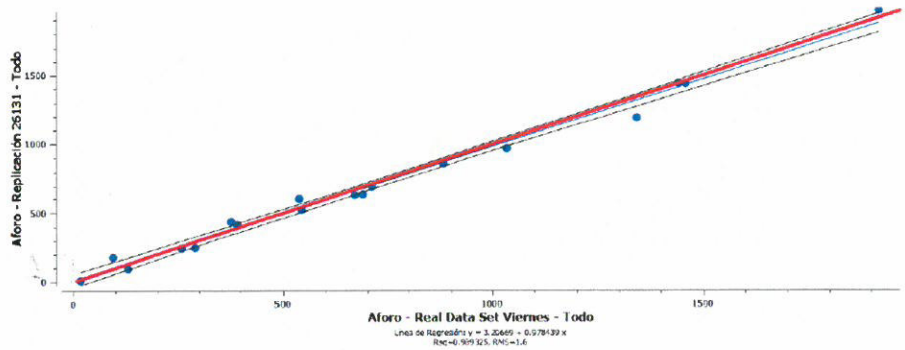


21

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

CONSTRUCCIÓN DEL MODELO Y CALIBRACIÓN

Se realiza un proceso de calibración del modelo hasta conseguir un elevado **nivel de precisión** entre los datos de demanda reales registrados en los aforos y la demanda simulada en esos mismos puntos.

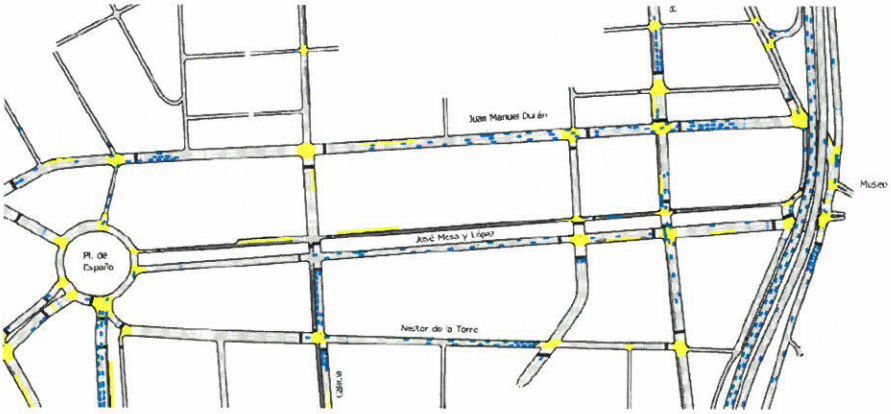


22

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN ACTUAL
Viernes 14-15h

Visualización de los vehículos en tiempo real.



23

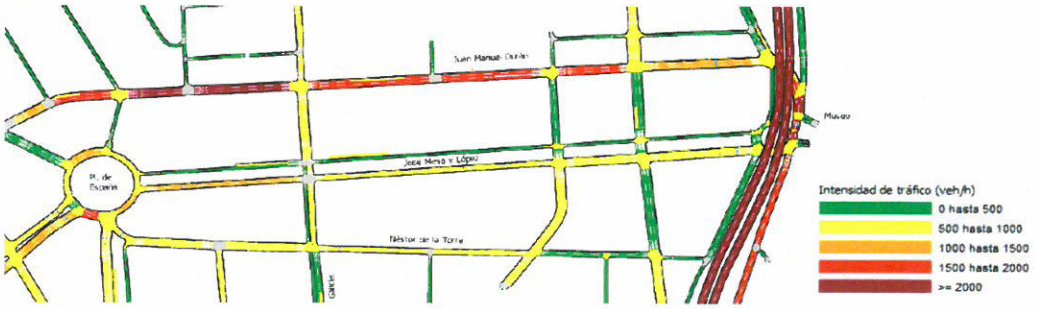
MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN ACTUAL
Viernes 14-15h

Intensidad de tráfico

La intensidad de tráfico en Juan Manuel Durán aumenta conforme la incorporación de los vehículos des de las calles transversales hasta llegar a la altura de plaza España, donde se empiezan a redistribuir.

Mesa y López y Néstor de la Torre presentan intensidades moderadas, por debajo de los 1.500 veh./h.



24

609

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230028
CLASE 8.ª
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

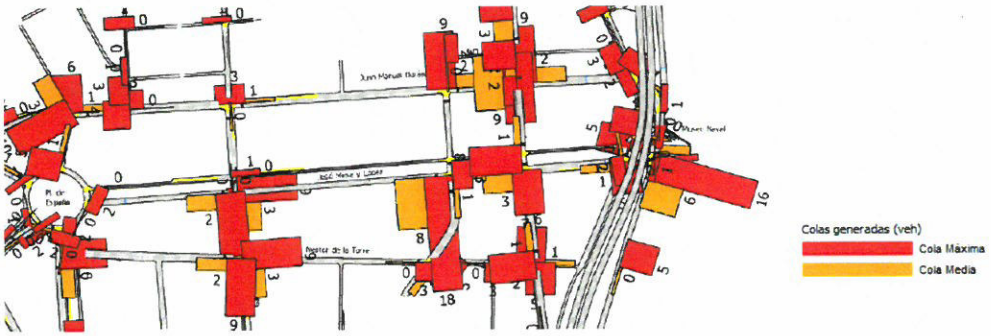
MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN ACTUAL
Viernes 14-15h

Colas

Las colas producidas en Juan Manuel Durán son entre 6 y 8 vehículos como máximo. En Néstor de la Torres se registran valores similares.

En algunos puntos de Mesa y López y en la rotonda de la Base Naval se producen colas que pueden llegar a 16-18 vehículos de máxima, debido a la regulación semafórica.



25

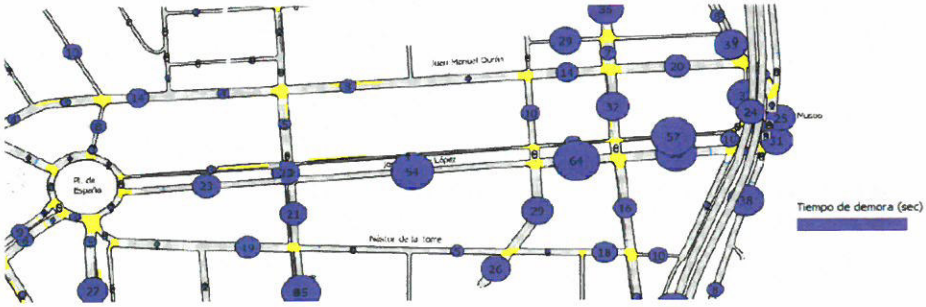
MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN ACTUAL
Viernes 14-15h

Tiempo de demora

Los tiempos de demora van asociados a las mayores colas registradas.

En Mesa y López son de entre 50 y 65 segundos, mientras que en Galicia llegan a los 45 segundos y en los accesos a la rotonda de la Base Naval alrededor de los 40 segundos.



26

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN ACTUAL
Viernes 14-15h

Nivel de servicio: Se calcula a partir de la relación entre el volumen (V) de vehículos que circulan por una sección y su capacidad (C).

	A	B	C	D	E	F
V/C	0-0,33	0,33-0,55	0,55-0,75	0,75-0,89	0,89-1	>1

En Juan Manuel Durán se registran los niveles de servicio más bajos (D y E) según va aumentando la intensidad de tráfico cerca de plaza España.

Néstor de la Torre y Mesa y López presentan niveles de servicio B y C entre plaza de España y General Vives. El resto de tramos de ambas vías presentan un nivel de servicio A.

El acceso a la rotonda de la Base Naval desde el sur presenta nivel de servicio D. En las rotondas se registran de manera puntual niveles de servicio bajos.



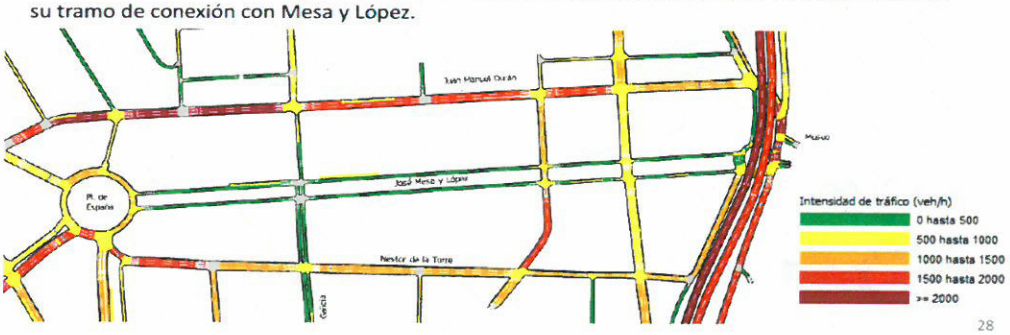
27

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN FUTURA
Viernes 14-15h

Intensidad de tráfico: aumenta la intensidad de circulación en las vías principales. Se detecta redistribución por vías vecinales, sin incrementos críticos.

- Aumenta la intensidad de tráfico en todos los tramos de Juan Manuel Durán.
- En el acceso a Néstor de la Torre desde plza. España se registran entre 1.500 y 2.000 vehículos, que disminuyen por debajo de los 1.500 a medida que los vehículos se redistribuyen por otras calles. Los itinerarios que continúan por Presidente Alvear y León y Castillo registran intensidades de entre 1.000 y 1.500. General Vives aumenta hasta superar los 1.500 vehículos en su tramo de conexión con Mesa y López.



28

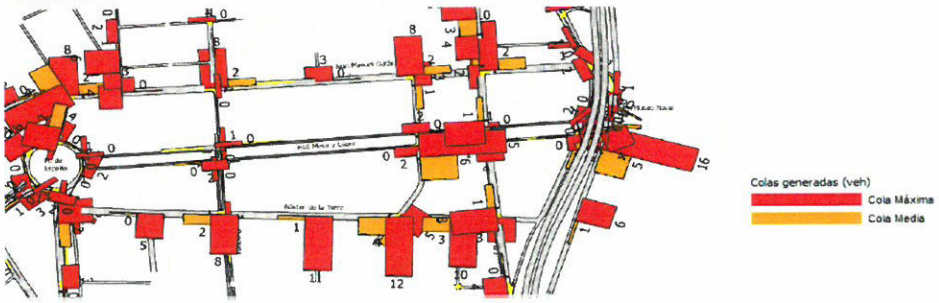
TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230029
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN FUTURA
Viernes 14-15h

Colas: aumentan las colas generadas en el ámbito sin provocar afectaciones en las vías inmediatas.

- En Juan Manuel Durán se produce un aumento de colas máximas de hasta 10 vehículos por carril.
- En Néstor de la Torre las colas máximas aumentan hasta los 12 vehículos y las medias a 4 por carril.
- La entrada de León y Castillo a la rotonda de la Base Naval presenta máximas de 14 vehículos y medias de 5, que no deberían implicar un problema a la circulación. Mientras el resto de accesos mantienen colas similares o se reducen.



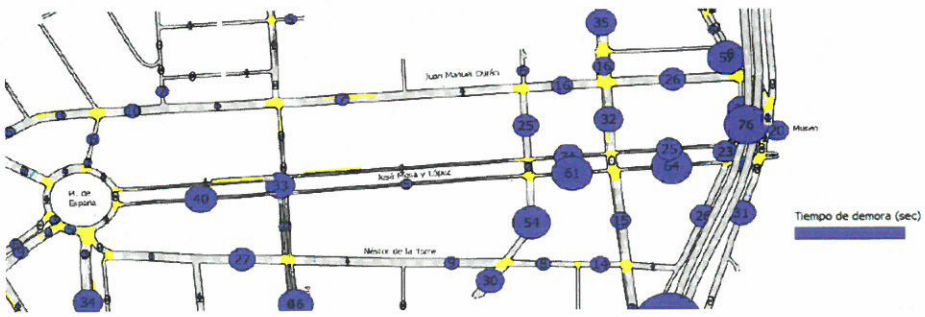
29

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN FUTURA
Viernes 14-15h

Tiempo de demora: en general aumentan los tiempos de demora en el ámbito, sin llegar a su saturación.

- General Vives aumenta hasta los 54 segundos. Juan Manuel Durán, principalmente en su tramo inicial, llega a los 26 segundos. También en Néstor de la Torre aumenta, sobretodo en su tramo principal. La bajada por Presidente Alvear mantiene los mismos tiempos de demora. La entrada a la rotonda de la Base Naval por León y Castillo se sitúa cerca de los 30 segundos.



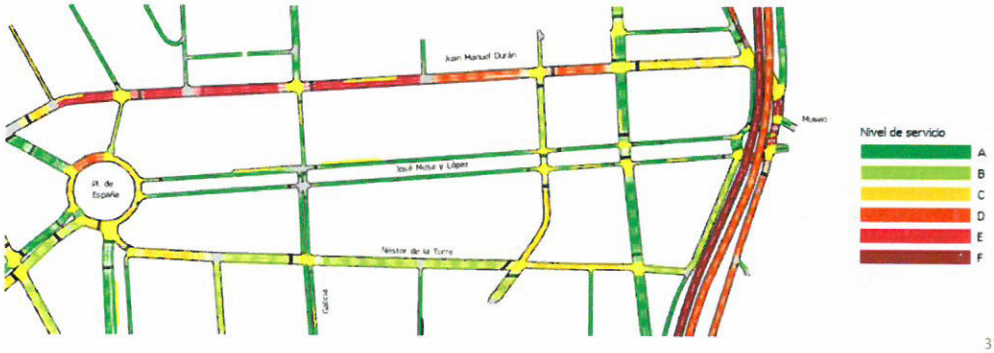
30

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

RESULTADOS – SITUACIÓN FUTURA
Viernes 14-15h

Nivel de servicio: empeora en la mayoría de las vías que absorben nuevo tráfico.

- Juan Manuel Durán empeora su nivel de servicio en los tramos iniciales.
- Néstor de la Torre empeora su nivel de servicio, pero se mantiene en un nivel B, llegando puntualmente a nivel C.
- Presidente Alvear mantiene nivel de servicio en A-B.
- General Vives empeora hasta nivel C en el tramo en que se elimina un carril.



31

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

CONCLUSIONES

Impacto de la pacificación del tráfico en Mesa y López

- La pacificación del tráfico implica un aumento de la intensidad en las vías colindantes. Este incremento se traduce en un impacto en el nivel de servicio.
- La calle **Néstor de la Torre** absorbe el trasvase de tráfico de Mesa y López con niveles de servicio aceptables: B en la mayoría de casos, llegando a C puntualmente.
- Estos **valores son coincidentes** con los resultados de la simulación que se realizó para el mismo ámbito en el marco del Plan de Movilidad Parcial del Tramo 6 de la MetroGuagua: Pío XII.
- Resultará necesario adaptar los **tiempos semafóricos** en la rotonda de la Base Naval para facilitar la salida desde la calle León y Castillo.

32

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1740)

«¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción relativa a la restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta ha sido contestada en la comparecencia realizada en el pasado mes de febrero.

Sesión 25.9.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Eucaristía Santo Cristo de la Vera Cruz 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1146)

«¿Por qué no se celebró la Eucaristía en honor al Santo Cristo de la Vera Cruz, patrón de la ciudad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe de Tráfico respecto a la obra del paseo Blas Cabrera Felipe, Físico» (R. E. S. Gral. núm. 1502)

«Hemos recibido bastantes quejas en relación con la organización del tráfico en el paseo Blas Cabrera Felipe, Físico. De hecho, ha habido accidentes leves en la zona y nos transmiten que la señalización les resulta confusa. ¿Cuál es el contenido del informe de Tráfico sobre las modificaciones realizadas en esa calle?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «paneles solares en aparcamientos» (R. E. S. Gral. núm. 1506)

«¿En qué aparcamientos se han instalado paneles fotovoltaicos?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.6 Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «aparcamiento de San Bernardo» (R. E. S. Gral. núm. 1507)

«¿Cuáles fueron los daños en el aparcamiento de San Bernardo y cuál ha sido el coste de las reparaciones tras las últimas lluvias?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No hubo daños significativos.

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «rehabilitación integral de las viviendas de San Francisco y ARRU de Tamaraceite» (R. E. S. Gral. núm. 1508)

«En el pleno de octubre de 2019 se aprobó una moción del Grupo Popular cuyo primer acuerdo decía:

"El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará un estudio sociológico del barrio de San Francisco que sirva de base para determinar el estado de las viviendas y las condiciones socioeconómicas de las familias, de forma que constituya el inicio de la elaboración de un plan de reposición para el barrio de San Francisco".

¿Qué pasos se han dado para alcanzar ese objetivo?

¿En qué fecha prevé la finalización de las obras de las 24 viviendas del ARRU de Tamaraceite?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): En este ejercicio se acometerá el estudio sociológico del barrio de San Francisco.

Por otra parte, respecto a la otra pregunta, las 24 viviendas del ARRU de Tamaraceite están finalizadas y la obra recibida.

Sesión 22.12.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «relación de actuaciones del Plan Extraordinario de Inversiones» (R. E. S. Gral. núm. 1656)

«¿Cuál es la relación de actuaciones que se han incluido en el plan extraordinario de inversión valorado en 100 millones de euros que el alcalde anunció en el pleno extraordinario celebrado para analizar la situación generada en la ciudad por el COVID?

De esos proyectos incluidos en ese plan de inversiones que no ha sido aprobado por ningún órgano municipal, ¿cuáles se han ejecutado ya?

¿Cuáles están actualmente en ejecución? ¿Cuáles están actualmente en licitación?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «estudios de tráfico que justifican la modificación del anteproyecto del BRT en su paso por el Istmo» (R. E. S. Gral. núm. 1658)

«¿Cuáles son los estudios de tráfico que el Gobierno local ha argumentado en prensa que justifican la modificación del anteproyecto del BRT en su paso por el Istmo? ¿Cuáles son los resultados de esos informes de tráfico que fundamentan la decisión de no trasladar parte de la GC-1 a suelo portuario para ganar dos carriles exclusivos para el BRT y no perder la calle Eduardo Benot para el tráfico ordinario? Fecha de elaboración de esos estudios. Empresa u organismo que realizó esos estudios».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Realmente la solución del estudio de tráfico que está en el anteproyecto coincide con la solución que estamos dando a la MetroGuagua en el Istmo, es decir, los estudios de tráfico que se hicieron en el anteproyecto cuya redacción se hizo estando el PP en el Gobierno coinciden con la solución actual.

El traslado de la GC-1 fue posterior al estudio de tráfico, pero no se hizo un nuevo estudio de tráfico, al ganar con el traslado de la GC-1 espacio suficiente para crear una plataforma exclusiva de circulación para la MetroGuagua sin afectar a la capacidad del viario.

El estudio de anteproyecto es de TEMA.

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P.

M. Popular) relativa a «obra de Mesa y López» (R. E. S. Gral. núm. 1663)

«¿Cuándo está previsto recepcionar la obra del último tramo de la MetroGuagua?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Debe dirigir esta pregunta al Área de Urbanismo.

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «balneario cercano al Hotel Cristina y anuncios por megafonía en Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 1665)

«¿Cuántos días estuvo cerrado el balneario por falta de suministro eléctrico? ¿Desde qué fecha y hasta qué fecha? ¿Durante cuánto tiempo se han dejado de emitir los avisos por megafonía en la playa de Las Canteras? ¿La causa de ello está relacionada con la falta de suministro eléctrico del balneario cercano al Hotel Cristina?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el balneario próximo al Hotel Cristina se cortó el suministro eléctrico el día 19 de octubre de 2020, a las 12:20 h. Desde entonces no se ha vuelto a suministrar y sigue cerrado por esa cuestión.

1. La megafonía empezó a generar problemas tras las inundaciones por oleaje que afectaron al local próximo a la calle Tomás Miller, en la playa de Las Canteras, esto es, el 23 de octubre. Los fallos del sistema han sido reiterados tras ese suceso, no funcionando ningún componente del sistema de megafonía desde el 27 de octubre de 2020. Se está trabajando en la reparación del sistema para que esté operativo cuanto antes.

2. El sistema de megafonía tiene su servidor central y principales componentes en las instalaciones de Cruz Roja, en la playa de Las Canteras, próximas a la calle Tomás Miller. No tiene ninguna relación la megafonía con el corte eléctrico en el balneario.

Sesión 29.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tramo de la MetroGuagua en la Vega de San José» (R. E. S. Gral. núm. 69)

«Una vez decretado el rescate de la obra, ¿cuándo se adjudicará nuevamente y se reanudarán las obras?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): El proyecto para la finalización del tramo se encuentra listo para proceder a su licitación. Inmediatamente después de que se rescinda el anterior contrato se iniciarán los trámites para su contratación conforme a la normativa en vigor y siguiendo el procedimiento de urgencia.

Los tiempos serán los resultantes de las incidencias que se produzcan en el procedimiento de adjudicación.

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P.

M. Popular) relativa a «tramo de la MetroGuagua en Venegas y Luis Doreste Silva» (R. E. S. Gral. núm. 70)

«¿Cuáles son las causas por las que la obra de la MetroGuagua en el corredor Venegas y Luis Doreste Silva no han concluido?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Las obras estuvieron suspendidas durante dos meses del estado de alarma porque la empresa se acogió a las medidas contempladas en el RD 463/2020.

Se estima que dichas obras finalicen en 6 meses aproximadamente.

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «control del aforo del 50 % en las guaguas» (R. E. S. Gral. núm. 76)

«¿Cómo se está gestionando el control del aforo de las guaguas para mantener el tope del 50 % decretado? Nos llegan imágenes a diario de guaguas llenas y sin distancia social entre usuarios del servicio».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Lo primero que debemos aclarar es que el decreto del Gobierno de Canarias que establece la reducción de aforo en el transporte público al 50 % desde el pasado 11 de enero lo que ha supuesto es un cambio en la fórmula de establecer el aforo máximo. Hasta esta fecha el aforo venía establecido según la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, que contemplaba poder ocupar la totalidad de los asientos de los vehículos y 2 personas de pie por cada metro cuadrado, si bien el total de viajeros permitidos no ha variado. Hay que tener en cuenta que en la desescalada nunca se llegó recuperar el aforo total en las guaguas y que, desde el pasado mes de junio, se mantienen los límites fijados.

Así, el aforo máximo permitido con el primer sistema de conteo permitido en el servicio de Guaguas Municipales era el siguiente:

- Para guaguas de 18 metros: 70 viajeros
- Para guaguas de 12 metros: 50 viajeros
- Para guaguas de 10 metros: 33 viajeros.

No obstante, con el segundo sistema (50 % del aforo), y conforme al contenido de la Orden del vicepresidente de la Autoridad Única de Transporte 01/2021 de fecha 18/01/2021, los nuevos aforos, como se comprobará, son prácticamente los mismos:

- Para guaguas de 18 metros: 75 viajeros
- Para guaguas de 12 metros: 50 viajeros
- Para guaguas de 10 metros: 33 viajeros.
- Para guaguas de 8 metros: 17 viajeros

En cuanto a la gestión del control de aforo, se realiza de la misma forma que los conductores han controlado la ocupación máxima para garantizar la seguridad en la prestación del servicio. Es decir, el conductor, una vez valora que la ocupación de la guagua está alcanzando el máximo, acciona el botón COMPLETO en la expedición y en ese caso no se permite el acceso de más viajeros hasta que parte del pasaje haya bajado de la guagua.

En estos momentos, el control se realiza con el mismo método, teniendo como referencia los asientos del vehículo. Si ponemos por caso una guagua estándar de 12 metros, el conductor sabe que los asientos ocupados son en torno a 25 y por

tanto quedarían 25 plazas adicionales de pie para poder llegar al aforo máximo permitido.

Hay que tener en cuenta que en el transporte urbano la ocupación de los vehículos es muy dinámica debido al alto número de paradas, donde se suben y bajan constantemente los viajeros, lo que hace que la ocupación sea un dato variable y cambiante durante todo el trayecto de una línea.

De las revisiones que, desde el inicio de la pandemia, se están realizando de forma sistematizada en relación con la demanda de viajeros y de la prestación del servicio de Guaguas Municipales no podemos asumir que se estén produciendo, en estos momentos, incumplimientos del aforo máximo permitido, sino que la percepción de los viajeros en relación al aforo real del vehículo ha cambiado. En este sentido hemos recibido reclamaciones, por distintas vías, en las que nos denuncian incumplimientos de los aforos con 41 o 43 personas en guaguas de 12 metros que permiten hasta 50 viajeros.

Por último, en cuanto a la distancia social, cabe señalar que es un atributo que no puede darse en el transporte regular de viajeros, ni en momentos de pandemia ni en situaciones de normalidad, puesto que el transporte regular es por definición masivo. De ahí que el transporte urbano fuera uno de los primeros espacios en donde se exigió el uso obligatorio de mascarilla, que se constituye como la principal medida de protección para evitar contagios.

Seguimos monitorizando diariamente nuestro servicio, detectando las expediciones que presentan mayores niveles de ocupación e incorporando refuerzos en las horas punta en función de los recursos materiales y humanos disponibles. En este sentido, hemos habilitado vehículos de 18 metros para trayectos en los que habitualmente utilizamos guaguas de 12 metros con el objetivo de elevar los estándares de seguridad y confort.

Asimismo, mantenemos los procesos de limpieza y desinfección y con el protocolo de ventilación garantizamos una tasa de renovación del aire de al menos un 40 % y, por tanto, una prestación segura de nuestro servicio.

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «conductores de Guaguas Municipales de baja» (R. E. S. Gral. núm. 77)

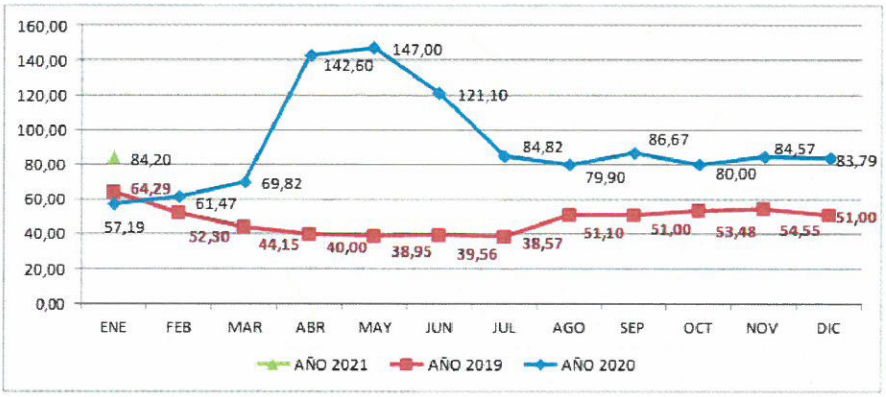
«¿Cuántos conductores de Guaguas Municipales están de baja desde el 1 de noviembre de 2020?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Atendiendo a lo solicitado en el requerimiento, el promedio de conductores de baja por incapacidad temporal asciende a:

MES/AÑO	PROMEDIO CPS BAJA I. T.	PLANTILLA MEDIA CPS	ABSENTISMO I. T.

nov-20	**84,57**	**553,5**	**15,28 %**
dic-20	**83,79**	**549,13**	**15,26 %**
ene-21 (Hasta el 26/1)	**84,2**	**549,13**	**15,33 %**

En la siguiente gráfica, se puede comprobar la evolución del promedio mensual de conductores de baja en el 2020 con respecto al 2019 y a enero 2021 (a fecha 26/01/2021). Básicamente se refleja que después de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo del 2020 y del pico producido en los meses de abril a junio durante el confinamiento, el promedio de conductores de baja por incapacidad temporal se ha incrementado en 31 de media para el periodo comprendido entre julio 2020 a enero 2021.



La evolución anual del absentismo por incapacidad temporal de los conductores, en el 2020 con respecto al 2019, se ha incrementado en un 86,28 % conforme se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO	PROMEDIO CPS BAJA I. T.	PLANTILLA MEDIA CPS	ABSENTISMO I. T.
2020	**91,58**	**559,29**	**16,37 %**
2019	**48,24**	**548,87**	**8,79 %**

En cuanto a las CAUSAS de este incremento del absentismo, consideramos que son:

1.ª Trabajadores afectados por la declaración del estado de alarma y el periodo de confinamiento (especialmente vulnerables) y, en menor medida, por contagios de COVID-19 y aislamiento (contactos estrechos y casos sospechosos), que apenas ha supuesto en el pico más alto registrado el 2,18 % del absentismo (14 casos, de los cuales 7 contagios y 7 aislados).

2.ª Aumento número de bajas y alargamiento de la duración de las mismas debido a:

- Retraso atención trabajadores con patologías comunes (consultas de especialistas, intervenciones quirúrgicas,

pruebas diagnósticas), derivado de la saturación del sistema sanitario consecuencia de la pandemia.

- Retraso expedición de los partes de baja y alta por incapacidad temporal por saturación del sistema sanitario de atención primaria (médicos de cabecera que extienden los partes) y las restricciones de acceso por las medidas de protección frente al COVID-19.

Sesión 26.2.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «viviendas vacías» (R. E. S. Gral. núm. 264)

«El último dato conocido en relación con viviendas vacías en ciudades españolas de más de 100 000 habitantes situaba a nuestra capital con un parque de 29 600 viviendas desocupadas, si bien ese dato proporcionado por el INE se corresponde al año 2011. Diez años después, es evidente que se necesita contar con datos actualizados y certeros para poder establecer una política de vivienda seria y eficaz. En este sentido, el Grupo Popular solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

¿Qué trabajo se ha realizado desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para conocer el dato actualizado del parque de vivienda vacía en nuestra capital?

¿Qué resultados en datos ha proporcionado ese trabajo?

¿Por zonas de la ciudad, dónde se encuentra el mayor número de bolsa de viviendas vacías?

¿Cuáles son las acciones concretas que se están trabajando desde el Ayuntamiento para incrementar las posibilidades de acceso a vivienda por parte de la población capitalina con esa necesidad básica?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Para conocer los datos concretos que se piden en la pregunta formulada, estamos pendientes a un estudio encargado por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

3.2.4.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obra del Mirador Punta Diamante» (R. E. S. Gral. núm. 267)

«¿Cuándo se reanudará la obra del Mirador de Punta Diamante? Hace tres años que la calle Sierra Nevada permanece cerrada, con el perjuicio que conlleva para los vecinos».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Cuando se suscriba el correspondiente convenio con el Ministerio de Defensa.

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud» (R. E. S. Gral. núm. 270)

«¿Cuándo se procederá a retirar los coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «mural vertical que conecta paseo de Chil con el CEIP Giner de los Ríos» (R. E. S. Gral. núm. 287)

«¿Cuál ha sido el coste del mural vertical ejecutado entre paseo de Chil y el CEIP Giner de los Ríos?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta actuación supuso un gasto de 14.998,39 € donde se consiguió la participación de varias artistas femeninas y conocidas en Canarias como Cayeta H. Cuyás y Ana Beltrán. Además, incluye la realización de un vídeo sobre toda la actuación y la participación vecinal realizada por alumnos en prácticas de la escuela de cine, el cual actualmente se está terminando de editar para difundir en las redes.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

3.2.5.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Gracias, señor alcalde. Mi pregunta va dirigida a usted. En la pasada comisión pregunté a la concejala del Área de Cultura por una placa para los veteranos de la Policía Local, que se había acordado en Pleno desde hace dos años y que no se había colocado. La sorpresa vino con que a los pocos días se colocó esa placa. Y la pregunta ahora se la dirijo a usted. Usted fue invitado a ese acto, no estuvo y, además, llevan casi seis años los veteranos de la Policía Local solicitándole una cita. Mi pregunta es por qué el alcalde de la ciudad no quiere recibir a esas personas que dieron prácticamente su vida en el trabajo que hacen para los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria y pedirle, además, solicitarle, que les reciba. Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.2. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Muchas gracias. La primera pregunta, señor alcalde, va dirigida a Guaguas Municipales, y es con respecto al tema del pago en metálico en las guaguas. Me gustaría saber qué gestiones se han realizado por parte de Guaguas Municipales con la Autoridad Única del Transporte para solucionar el problema que supone para muchos usuarios el no poder pagar en metálico en las guaguas municipales y si se ha buscado alguna alternativa a los problemas con el tema sanitario.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.3. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La segunda pregunta es en relación con el Día de Canarias, el 30 de mayo, que se celebra dentro de dos meses, y es saber y conocer si se está trabajando por parte de este ayuntamiento en algún tipo de programación de actos o eventos relacionados con la celebración del Día de Canarias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.4. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Y la tercera pregunta es si tiene prevista este grupo de gobierno la congelación de las subidas salariales de los gerentes y personal directivo de las empresas públicas municipales. Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.5. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, alcalde. La primera pregunta va para el señor Navarro. Es referente a

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M1230034
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Participación Ciudadana, a los presupuestos participativos. En el año 2018 se aprobó y, además, con la mayoría de los votos para ese proyecto, la red de alcantarillado de la calle Padre Francisco Rodríguez Pérez. Tres años después, con un importe de 140 000 euros, no se ha desarrollado, no se ha ejecutado esa obra. La pregunta es cuándo se va a ejecutar, por fin, esa obra.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.6. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): La siguiente es para el señor Doreste. Mire, señor Doreste, le voy a enseñar estas imágenes, no sé si las puede apreciar; si no, el lunes se las hago llegar. Estas imágenes son del parque urbano que hicieron en la parte baja del Risco de San Nicolás. Lo recordará, agosto del año 2019, inaugura el alcalde ese parque urbano. A día de hoy, ese parque está totalmente destrozado, por las imágenes que hemos podido ver. Se gastaron entre las dos fases 1 700 000 y, esta fase que nos ocupa, 900 000 euros. La pregunta es: ¿va a proceder al cierre de ese espacio debido a las condiciones en las que se encuentra y se van a pedir responsabilidades para la reposición de los elementos afectados, o va a pasar como con la Casa de la Juventud, que la dejaremos morir? Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.7. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente, pensé que se había olvidado. La primera pregunta va dirigida, en este caso, al concejal de Seguridad y Emergencias y era acerca de los expedientes internos que realizan los funcionarios de la Policía Local. Estos expedientes van firmados de manera digital, y están firmados de manera digital con el nombre y apellidos de los funcionarios. Entonces, la pregunta concreta es si tienen previsto modificar tal situación para que, cuando se realice la firma digital, lo que aparezca es el número de carné profesional que tienen asociado, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.8. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): La segunda pregunta que tengo está relacionada con el ruego que anteriormente hizo doña Carmen Guerra con la pasarela Onda Atlántica y va dirigida al concejal de Movilidad, también por la problemática que se está dando en la pasarela con la circulación de patinetas y bicicletas. Y la pregunta es concreta: ¿está prevista la regulación de circulación de patinetes o bicicletas por esa pasarela por parte del Área de Movilidad? Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.9. El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular): Esta pregunta va dirigida a la señora Medina. Desde el punto de vista económico y social, nos encontramos en una situación muy complicada, con muchísimas familias de esta ciudad viviendo un auténtico drama. Y lo peor no es solo el presente, sino la incertidumbre de lo que está por llegar. En

este sentido, queremos preguntarle hoy por varias familias que lo están pasando realmente mal, que están desesperadas. Me estoy refiriendo a los 187 trabajadores de Limpieza despedidos por el Ayuntamiento. Su despido fue declarado improcedente a finales del año 2020 y desde entonces están tratando de recuperar sus puestos de trabajo. Por un lado, está la petición de los trabajadores de que el despido sea declarado nulo y que se produzca su readmisión; y, por otro lado, está el anuncio del Ayuntamiento de recurrir para validar el ERE. La solución se está prolongando en el tiempo más de lo que sería deseable, sobre todo, porque estas personas necesitan continuar con sus vidas y para ello necesitan trabajar. Le queremos preguntar, señora Medina, si hay alguna novedad sobre este asunto y si nos puede aclarar en qué momento procesal concreto nos encontramos en este contencioso. Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión de 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y, en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 25.9.2020

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.2. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«**El Confital.** ¿Ha habido algún tipo de evolución en cuanto al control de la contaminación que existe en las aguas de El Confital?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se siguen haciendo controles periódicos por parte de esta concejalía y, tal y como viene sucediendo en los últimos años, las muestras suelen dar datos casi a cero, pero en ocasiones, coincidiendo con mareas altas, se elevan los índices. Esto refuerza nuestra hipótesis de que la contaminación viene de aguas arriba, se empoza bajo la playa, y las fuertes mareas la sacan al mar.

Sesión 27.11.2020

3.2.6.3. Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Reunión con los 187 trabajadores del Servicio de Limpieza. Como usted sabe, hace pocos días han recibido una sentencia y, desde luego, quieren seguir adelante con su reivindicación. Como no han podido verse, en este caso, con la responsable del área, dicen —ellos me han trasladado esta mañana— que han solicitado verse con usted y que se les ha dicho que no. En ese

sentido, ¿puede usted reconsiderar esa respuesta y verse con estas personas?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.4. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Reunión con la comunidad de propietarios del edificio de la calle Pavía, 30, o Industrial José Sánchez Peñate, 21. ¿Conoce el problema que tienen estos vecinos y está dispuesto a recibirlos en algún momento?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6.5. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Preocupación de los empresarios del parque empresarial de El Sebadal sobre el rumor de que se van a albergar inmigrantes en ese parque. ¿Usted tiene conocimiento por parte de alguna Administración pública de que allí se van a introducir inmigrantes, en medio del corazón del parque empresarial de El Sebadal, y va a atender estas llamadas de estos empresarios?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 22.12.2020

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.6. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca (Hidalgo Martín):

«Central de medición de calidad ambiental. ¿Cuáles son las dificultades que existen para que este ayuntamiento, después de dos años de espera, no haya firmado todavía con el Gobierno de Canarias un convenio para instalar en el parque Romano una central de medición de la calidad ambiental?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.7. Pregunta formulada por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca (Hidalgo Martín):

«Devolución al Cabildo de la subvención de 2018. ¿Usted cree que es normal tardar más de un año en poder ejecutar 36 000 euros?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.8. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Estado de los dos extremos de la playa de Las Canteras. Nos gustaría saber por qué esos dos extremos de la playa de Las Canteras presentan el estado de degradación que presentan: la plaza de La Puntilla mal mantenida, sin el Juguete del Viento de César Manrique, que a ver si alguien nos explica de una vez dónde está, y con el balneario de La Puntilla cerrado desde hace dos años. Y el entorno del Auditorio, con una imagen lamentable, con todo el mobiliario, todas las barandillas, con una imagen que no se merece esta ciudad».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Estas cuestiones no son competencia de Ciudad de Mar.

Sesión 29.1.2021

3.2.6.9. Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Regulación del taxi. ¿Para cuándo la regulación del taxi en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Desde que se modifique la Ordenanza del Taxi, paso imprescindible para poder regular.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.10. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Días de descanso y regulación del taxi. ¿Qué actuaciones se han emprendido para atender la demanda del colectivo del taxi sobre los días de descanso y la regulación del sector del taxi?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ya se ha iniciado el procedimiento para modificar la Ordenanza del Taxi, requisito imprescindible para poder regular. Se ha encargado un informe económico y otro jurídico, y se están negociando con la Mesa del Taxi los términos de la modificación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.11. Pregunta formulada por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Gran Vía Segura. ¿Qué dinero se ha contemplado en el presupuesto para la Gran Vía Segura? ¿En qué aplicación de gastos se contempla, de cuántos euros se compone y qué previsión de tiempo tiene para implementarla?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se ha encargado una propuesta que conllevará un presupuesto. Cuando tengamos toda la información, que será en pocos meses, se buscarán los fondos para financiarlo.

3.2.6.12. Pregunta formulada por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Director del Hotel Santa Catalina. Sabiendo que la sociedad del Hotel Santa Catalina el año pasado tuvo unas pérdidas de 57 000 euros por no cobrar el canon y este año la previsión de los beneficios que va a tener es de 64 000 euros, contando que tenemos un director para cobrar una sola factura, nos gustaría saber qué van a hacer con ese director, si va a seguir controlando de forma exhaustiva la labor de la Sociedad de Promoción. En el caso de que esa sea su labor, nos gustaría que todos esos informes nos llegaran a los miembros de la oposición».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.13. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe):

«Plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación. Se ha aprobado la plantilla del IMEF, que contiene diecinueve plazas más el gerente. Ahora mismo hay en activo ocho trabajadores: seis en El Secadero y dos en el Centro de Emprendedores. ¿Qué acciones concretas se están haciendo para paliar esta situación?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Desde la dirección del IMEF se promovió una reunión entre la Alcaldía y el Servicio de Recursos Humanos para analizar la situación de IMEF en el plano de recursos humanos. En la actualidad nos encontramos con varias situaciones de baja por IT y una plaza vacante por fallecimiento.

Se ha de destacar que desde diferentes servicios del Ayuntamiento se está colaborando para garantizar que los proyectos y programas del IMEF se continúen realizando tal y como se encontraban programados.

En estos momentos nos encontramos realizando un estudio para efectuar posibles modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con la finalidad de adaptarla a las necesidades actuales del organismo.

3.2.6.14. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

«Autorizaciones de terrazas. ¿Cuántas autorizaciones se han presentado al amparo de decreto del alcalde del 18 de enero para las terrazas y cuántas se han resuelto?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Aún es pronto para tener esos datos informatizados.

Sesión 26.2.2021

3.2.6.15. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Guaguas con medidas menores a las actuales. ¿De estas guaguas va a haber alguna que vaya dirigida a San Nicolás y a la calle Sierra Nevada, después de tres años, para solucionar este tema?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.16. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Criterios para distribución de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones.

«¿Cuáles son los criterios que se han aplicado para la distribución de los fondos o de las subvenciones en el Plan Estratégico entre las distintas entidades que atienden a las personas en situación de vulnerabilidad?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Existen dos modalidades de subvención, recogidas en el Plan Estratégico de Subvención: una, CONCURRENCIA COMPETITIVA; Y OTRA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En relación con la modalidad de **Concurrencia Competitiva**, como es habitual y de carácter anual, los criterios para la concesión de la subvención quedan recogidos en las **Bases de vigencia indefinida**, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los Servicios Sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2021.

Las Bases de vigencia indefinida están en vigor desde el año 2011, *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, número 75, de 10 de junio de 2011. Estas Bases, de carácter público, recogen en su base cuarta los requisitos de los proyectos y de las entidades solicitantes.

En relación con la modalidad de Subvención Nominativa, se ha valorado mantener los acuerdos con las mismas entidades que en el año 2020. Manteniéndose igualmente, en la mayoría de los casos, las cantidades subvencionadas del año anterior, con la excepción de tres entidades que ven aumentada su cuantía, que durante el año pasado han hecho un esfuerzo económico, y despliegue de recursos humanos, como consecuencia del estado de emergencia, como es el caso de las entidades siguientes:

- Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), que respondió a la alta demanda recibida del proyecto "Transporte de Comida sobre Ruedas", que siendo complementario a la labor de los servicios sociales municipales, respondieron y responden, igualmente este año, a las necesidades alimenticias de personas mayores y vulnerables en sus domicilios.

- Fundación ADSIS, que igualmente responde a la situación excepcional, asegurando la educación, alimentación y atención integral a menores y adolescentes, complementario a la labor de los equipos de infancia y familia municipal.

- CEAR CANARIAS, que este año ha sumado a la situación derivada de la pandemia, la situación de emergencia de las personas inmigrantes y/o solicitantes de refugio, asilo o protección

internacional.

3.2.6.17. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Escombrera en El Lasso.

«¿Cuánto tiempo tiene previsto el Ayuntamiento tener abierta la escombrera que se anunció como temporal en el barrio de El Lasso?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Permanecerá abierto, controlado por el Servicio, hasta que sea adjudicado el nuevo contrato de recogida de trastos, escombros, textil y aceites y sea gestionado por los gestores autorizados.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.18. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Terrazas en las fases de la crisis sanitaria.

«¿Usted no considera que ha tenido tiempo suficiente desde mayo de 2020, que salimos del confinamiento, hasta ahora para tener ya un plan estudiado en cada una de las fases de la crisis sanitaria y saber qué hacer en cada una de estas fases con las terrazas? ¿Tienen que ir improvisando semana tras semana cuando pasamos de fase?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): No.

3.2.6.19. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Preguntas sin contestar en tiempo y forma.

«Me gustaría saber si ustedes van a continuar con esta práctica».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6.20. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe): Visita a las instalaciones del IMEF.

«Me gustaría saber qué oculta el IMEF y por qué no se nos deja visitar».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): En primer lugar, le manifestamos nuestra protesta por el literal de su pregunta por ser ofensivo, falso e injusto.

Como se le ha dado traslado en sucesivas solicitudes de información trasladadas por su grupo, el IMEF puede ser visitado a efectos de consultar la información que se precisa, siempre y cuando se solicite previamente y tenga el

consentimiento de la presidencia de dicho organismo y de la trabajadora o trabajador afectado.

Le recordamos que su grupo realizó una visita a las instalaciones del IMEF el pasado día 18 de marzo de 2021, una vez formuló la solicitud de forma adecuada e indicando el motivo de la misma.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.21. Pregunta formulada por **don Víctor Moreno del Rosario** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Biblioteca Josefina de la Torre.

«¿Cuándo cree usted que podremos disfrutar los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria de la nueva biblioteca Josefina de la Torre, anunciada y adjudicada en el año 2018?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Pronto.

3.2.6.22. Pregunta formulada por **don Víctor Moreno del Rosario** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Retirada de adornos y mensajes relacionados con la Navidad.

«¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento retirar de los espacios y mobiliario públicos de la ciudad los adornos y mensajes relacionados con la pasada Navidad?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Se recoge Triana, árboles y motivos de pared.

Seguidamente, se continúa con el resto de la ciudad priorizando y, por último, las estructuras.

Así se hace desde siempre, teniendo en cuenta que este año 2020 hubo un importante incremento de motivos navideños.

3.2.6.23. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Fondos Next Generation.

«Teniendo en cuenta el importe de los proyectos que usted ha presentado —1200 millones—, ¿cuánto espera usted, exactamente, que nos den para Las Palmas de Gran Canaria del Gobierno de Canarias?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y siete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

TIMBRE DEL ESTADO



0M1230038

CLASE 8.ª

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 4 de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, ha quedado extendida en setenta y dos folios de papel timbrado del Estado, series números 0M1229967 a 0M1230038, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

630